

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-00834

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

ratifica estas

A-209

Rama Judicial del Poder Público

48 C.M

AN= 13/01/13



JULIO 13

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

PROCESO :

EJECUTIVO Prendario.

Minima **MÍNIMA**

DEMANDANTE :

BANCO DAVIVIENDA S.A.

C1 163

DEMANDADO :

CARLOS PONCE DE LEON GUTIERREZ.

Hibrido

CUADERNO:

NUMERO :

TOMO : IX

FOLIO:

RADICACIÓN: 02 de JULIO DE 2013

Remate
23 / noviembre / 2013
8:00 am
Vehículo

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-00834

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

048-2013-00834-00- J. 05 C.M.E.S



11001400304820130083400

-00

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

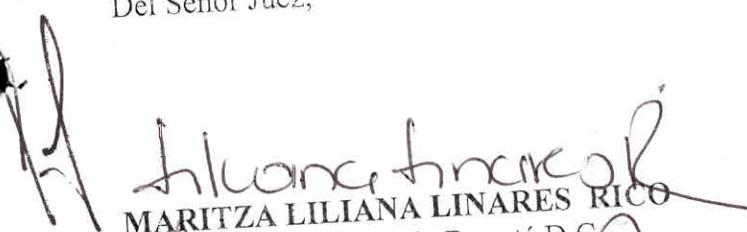
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

MARITZA LILIANA LINARES RICO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.993.426 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA contra el (la) señor (es) CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 19374412 con base en el pagaré No. 2016697 el cual respalda el contrato de prenda No.05800473400067955 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

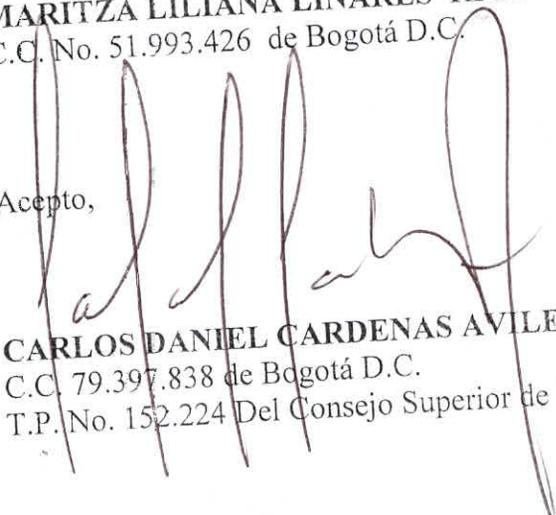
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

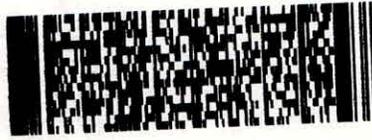

MARITZA LILIANA LINARES RICO
C.C. No. 51.993.426 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció MARITZA LILIANA LINARES
RICO identificada con C.C. número
51.993.426 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y
DECLARO: Que reconoce el contenido del
presente documento y que la FIRMA puesta
en el mismo es suya.

24-Jun-2013 16:11:56

seguridadbiometrica.com

Liliana Linares R



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2

Tipo No. de Identificación Tributaria: 19374412

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

MTI-DAV

PAGARE EN BLANCO



84

05800473400067955

Yo, Carlos Enrique Ponce Deleon Gutierrez, mayor con domicilio en Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC, el día 19 de junio de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Veintidos millones trescientos veintidos mil ciento veintiseis pesos.
(\$ 22 322 126) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón sesenta y dos mil setecientos tres pesos.
(\$ 1.062 703).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima autorizada.

(Ciudad) Bogotá DC. a los 18 días del mes de junio



FIRMA CLIENTE

Carlos P.

No. de Identificación:

MTI-DAV

CARTA DE INSTRUCCIONES



7

05800473400067955

2016697

ORIGINAL DAVIVIENDA





RA 4 126

3

MTI-DAV

CONTRATO DE PRENDA

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA



52



05800473400067955

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. , según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO, **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma , quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

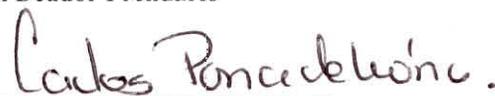
MARCA:	NISSAN	LINEA :	TIIDA
MODELO:	2012	TIPO DE CARROCERIA:	SEDAN
COLOR :	PLATA	No DE MOTOR:	MR18721728H
No CHASIS:	3N1BC1AS1ZK109095	No. SERIE:	3N1BC1AS1ZK109095

No DE PLACA: -

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 27.891.000.00) más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos , cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciera de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de SESENTA (60) Meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.-** Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **03** días del mes de **MAYO** del año **2011**.

El Deudor Prendario

El Acreedor Prendario


CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
C.C 19.374.412 DE BOGOTA


NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C. 51.736.396 de BOGOTA
BANCO DAVIVIEDA



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



Certificado de tradición

Nro. CT300226640

El vehículo de placas RIY126 tiene las siguientes características:

Placa:	RIY126	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2012
Color:	PLATA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	MR18-721728H
Serie:	3N1BC1AS1ZK109095	Línea:	TIIDA
Chasis:	3N1BC1AS1ZK109095	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3N1BC1AS1ZK109095	Puertas:	4
Cilindraje:	1797	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000108735 con fecha de importación 06/04/2011, Cartagena

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 24 de junio de 2013 a las 07:59:09

A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





01



* 1 3 1 2 4 5 8 4 3 *

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2013 HORA 10:02:37

R038598914

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01

* 1 3 1 2 4 5 8 4, 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2013

HORA 10:02:37

R038598914

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

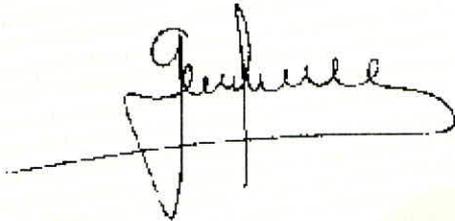
Formulario Único Nacional de Traspaso y Contrato de Compra Venta - 96039 - LOTE 4276560

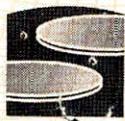
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.



8

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera



logotipo: 10x4051100 DIV. VALORES 84797X

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaria de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CD234339 / N° GP0151

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 21 de junio de 2013

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° GP0151

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ (C.C. No. 19374412)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. Dra. **MARITZA LILIANA LINARES RICO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.993.426 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 19374412, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800473400067955, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800473400067955 contenido en el pagaré No. 2016697 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2016697 diligenciado el día 18 DE JUNIO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 19 DE JUNIO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 22.322.126) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 1.062.703) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 13 DE MARZO DE 2013 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

12

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800473400067955 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	NISSAN
Modelo	2012	Línea	TIIDA
Placas	RIY126	Servicio	PARTICULAR
Chasis	3N1BC1AS1ZK1090 95	Color	PLATA
Motor	MR18-721728H		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2016697 base de la presente ejecución suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 19 DE JUNIO DE 2013.

1.- Por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 22.322.126) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2016697.

2.- Por la suma de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 1.062.703) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 13 DE MARZO DE 2013 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 19 DE JUNIO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	NISSAN
Modelo	2012	Línea	TIIDA
Placas	RIY126	Servicio	PARTICULAR
Chasis	3N1BC1AS1ZK109095	Color	PLATA
Motor	MR18-721728H		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

14

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual inopro como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2016697.
- *Contrato de prenda Original No. 05800473400067955.
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a **LUIS ANDRES PARRA ORTEGA**, identificado con la C.C. 94.396.333 de Cali, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá y **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO**, identificado con la C.C. 52.937.698 de Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ** recibe notificaciones en la CARRERA 10 A N° 134 B - 55 APTO 204 DE BOGOTA Y/O CARRERA 28 N° 77 - 00 DE BOGOTA.

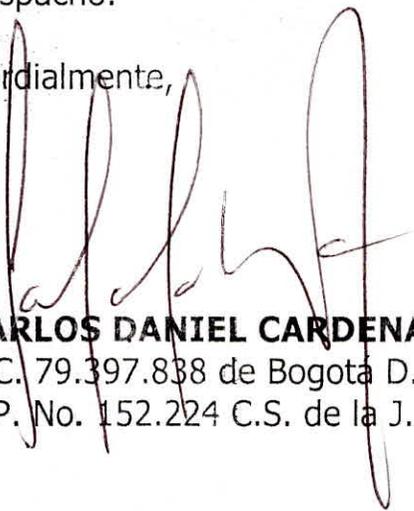
PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **MARITZA LILIANA LINARES RICO**, recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

15

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 371144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF SOLANO



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 88 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **25/06/2013**

o080ol8lmku9muj8



A2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (EN) BOGOTÁ, D.C.



17

2 P. 2013

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil trece (2013)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2013-0834

En virtud de que la anterior demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del art. 488 del C. de P. C., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de ÚNICA INSTANCIA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIÉRREZ, para que dentro de término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1°. Por \$22'322.126M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré No. 2016697.

2°. Por \$1'062.703M/cte., correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo.

3°. Por los intereses moratorios liquidados desde cuando se hizo exigible la obligación a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el art. 505 del C. de P. C., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia.

Por la parte interesada, indíquese el momento oportuno para la diligencia de notificación a la demandada, en los términos del artículo 29 de la ley en mención.

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo dado en prenda, al tenor del art. 555-4 del C. de P. C., advirtiéndole a la Secretaria de la Movilidad o a quien corresponda, que así el demandado no sea el actual propietario inscrito, deberá registrar la medida, al tenor del parágrafo único del artículo 554 *ibídem*. OFICIAR a fin de que se registre la medida.

Se reconoce al Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ (2)

J.r.c.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Municipal
Bogotá

L AUTO INMEDIATO POR ESTADO
23 JUL 2013
SECRETARIO

70

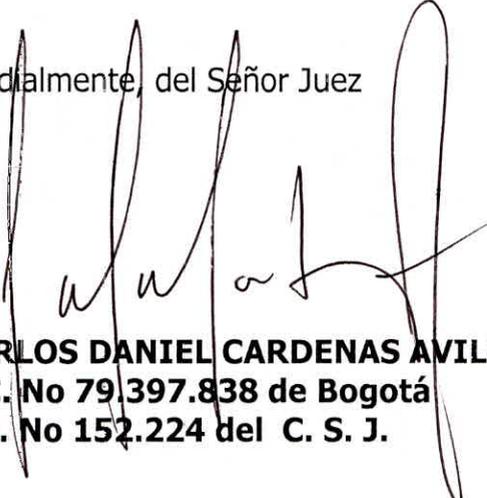
8

SEÑOR
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
RADICACION : 2013-834
ASUNTO : CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitarle se ordene la corrección del mandamiento de pago teniendo en cuenta que en el mismo se incluye de forma equivocada que se trata de una acción singular siendo lo correcto que se trata de un proceso **ejecutivo prendario**.

Cordialmente, del Señor Juez



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J.

LF SOLANO

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

19384 25-JUL-13 12:33



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 29 DE JULIO DE 2013.- Con el escrito que antecede.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

19

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (08) de agosto de dos mil trece (2013).

REF: Proceso No. 2013-0834

Por encontrarlo procedente a la luz de lo normado en el artículo 310 del C. de P. C., el Despacho,

RESUELVE:

- 1. CORREGIR el auto que data del 11 de julio del año en curso, en el sentido de indicar que el proceso es EJECUTIVO PRENDARIO y no SINGULAR, como allí se indicó.
- 2. NOTIFICAR este auto junto con el primigenio.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	11 AGO 2013
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 02	
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario	



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

BOGOTA D.C.

OFICIO No. 4343

TRES (3) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)

Señor Secretario

OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES y/o SECRETARIA MOVILIDAD
CIUDAD

REF: Ejecutivo con Título Prendario No. 2013-00834

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS PONCE DE LEON
GUTIERREZ.

Comunico a Uds., que por auto Once (11) de Julio del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo de placas **RIY-126**, gravado con la prenda aquí exigible, denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZALEZ

Secretario

Oficio
5-9-13

21

20 de agosto de 2013

SEÑOR

JUEZ 48 CIVIL Municipal DE Bogotá

REF: EJECUTIVO Prendario

DTE: Dauwendi

DDO: Carlos ponce de leon

RAD: 2013-834

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR RETIRAR DEMANDA y/o
DESGLOSES

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia para manifestar lo siguiente:

Autorizo a **CARLOS STIVEN ARAQUE REYES** identificado con la C.C. No 1020.735.285 de Bogotá, para efectos de que retire la demanda con anexos donde el suscrito es apoderado de la parte demandante y firme los recibos correspondientes.

Así mismo, manifiesto que queda autorizado para revisar el proceso, retirar despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, demandas y demás documentos relacionados con el trámite del proceso.

Cordialmente


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 DE BOGOTA
T.P. No 152.224 C.S. de la j.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

NOTARÍA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la **C.C. 79397838**

y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo (Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **20/08/2013**

cexecdxd1aad1aqx



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36 PISO -16 DE BOGOTA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO
24	07	2013

SEÑORES (a): **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ**
DIRECCION : **CARRERA 10 A No 134 B-55 APTO 204 DE BOGOTA**
CIUDAD: **BOGOTA**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-834**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 DE JULIO DE 2013 → *02no APTO*

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

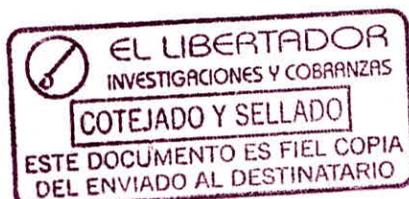
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

[Handwritten Signature]
CARLOS DANIEL CARDENAS
APODERADO

LF





EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.000.977-1

No



24

Resolución No. 002298 del 12 Julio de 2013

Resolución No. 10 del 10 de Julio 2008

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

26 07 2013

del Ministerio de Comunicaciones del Ministerio de Comunicaciones

Código Postal 63000124

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/08/2013 08:20:13

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO #68C B1 P. 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 218861	PROCESO: 2013-0834 CÓD.: COMUNICADO	NOMBRE: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ DIRECCIÓN: CRA 10 A NO 134 B - 55 APTO 204 - BOGOTA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO:	Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No habita o trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?
Recibido por El Libertador: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES	Peso (en gramos): 18.00	Firma de quien recibió a conformidad: C.C.	TARIFA: \$ 13.000.00 OTROS: \$ 0.00 VALOR TOTAL: \$ 13.000.00

IMPRESO POR FORVAL S.A.S. NIT. 900.000.000

FORMA IV-037 (Red. Ago. 08) (IMP. SEP/10)

Original Facturación

Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

GUÍA No. 662565

CR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional
 el 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y
 las Comunicaciones de acuerdo al artículo 315
 del Código de Comercio.
 PONCE DE LEON GUTIERREZ
 55 APTO 204

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

BANCO DAVIVIENDA S.A.
 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

25

26
SEÑOR
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

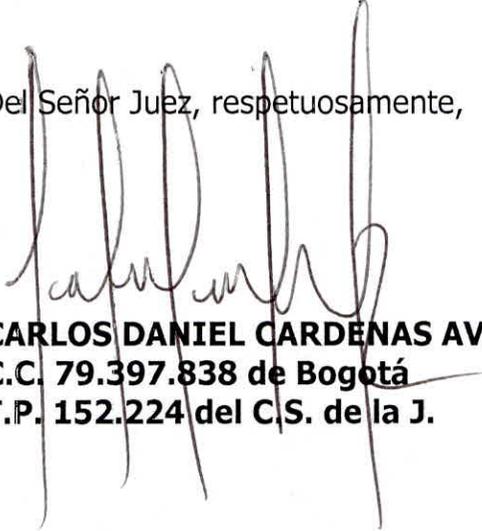
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
RADICACION : 2013-0834

ASUNTO: APORTO CITATORIO Art. 315 del C.P.C. POSITIVO y
SOLICITO AUTORIZACION AVISO 320 Art. C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se digne ordenar la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil teniendo en cuenta que ya se anexo al expediente certificación de la entrega del citatorio (ART 315 C.P.C.), donde consta que el demandado si vive o labora en el lugar.

Por lo anterior solicito muy comedidamente se digne expedir el aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C. para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso. Me permito anexar avisos.

Del Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

LF SOLANO

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
19992 12-AUG-13 16:11

04

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
=

INFORME

PROCESO 2013-00834- 00.

*Bogotá, D.C. Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013),
procedo a informar que no se hace o revisa el Aviso (Art. 320 del
CPC), porque el Citatorio (Art. 315 del CPC), hay otro auto de
notificación.*

Asistente



M. ANTONIO OCHOA R.

2a



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

25

Sr.

GUÍA No. 662565

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

DIRECCION CRA 10 A NO 134 B - 55 APTO 204

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-0834

FECHA DE ENTREGA 2013/08/03

OBSERVACIONES

RECIBE: YESID RODRIGUEZ PL 271
T.A.P

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Am

20

**Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **6620136**

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2013

Señores

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO 7-36 PISO 16
BOGOTÁ

Doctor(a) PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2013-00834

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A

Demandado: CARLOS PONCE DE LEON GUTIERREZ

Oficio: 4343 del 3 de septiembre del 2013 radicado el 10 de septiembre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RIY126, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ desde 11/05/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 19 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

BOGOTÁ
HUMANA

Secretaría de Movilidad
Consejo SIM- Contrato 071/2007

Oficio No. 6620136

San José, D.C., 18 de septiembre de 2017

Señores

JURADO 48 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO 7-60 FISO 16
SAN JOSÉ

Doctor(a) PABLO EMILIO CARRERAS GONZALEZ, Secretario

Referencia:

Proceso: Ejecutivo con título ejecutivo

Expediente No.: 01-00834

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A

Demandado: CARLOS PONCE DE LEON GUTIERREZ

Oficio: 6143 del 3 de septiembre del año radicado en lo de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que revisada la documentación del vehículo de placa RY116, clase automovil, serie particular, figura como propietario: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ desde 11/03/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C. se ordena la medida judicial consistente en embargo y se inscriba en el Registro Automotor de Costa Rica.

Cordialmente

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

FRIB, JOHANA ROSA YEPES

Se notifica con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1975, reeditado 2197 del 20 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Transportación y Obras Públicas, la Resolución 173 del 21 de marzo de 2008 de la Dirección Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 523 del 20 de diciembre de 2004 del Consejo de Regentes D.C., en tanto proceda por acuerdo en el expediente de referencia, para que se inscriba en el Registro Automotor de Costa Rica.

6620136



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT300233654

El vehículo de placas RIY126 tiene las siguientes características:

Placa:	RIY126	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2012
Color:	PLATA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	MR18-721728H
Serie:	3N1BC1AS1ZK109095	Línea:	TIIDA
Chasis:	3N1BC1AS1ZK109095	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3N1BC1AS1ZK109095	Puertas:	4
Cilindraje:	1797	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000108735 con fecha de importación 06/04/2011, Cartagena

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 4343 del 03-09-2013, Radicado en SDM el 10-09-2013 Nro de expediente 2013-00834, Proferido de JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 NO 7-36 PISO 16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de CARLOS PONCE DE LEON GUTIERREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A. .

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 4 de octubre de 2013 a las 11:51:46

A solicitud de: LUIS FERNANDO SOLANO MORA con C.C. C79758107 de Bogotá.

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

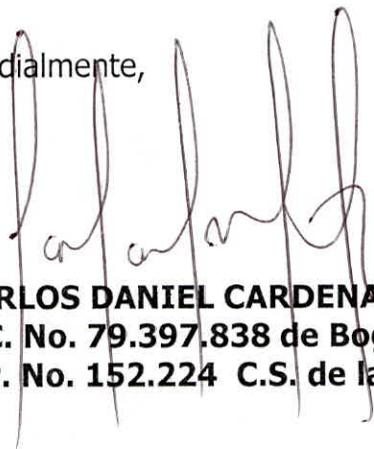
SEÑOR
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON
Rad. 2013-0834

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO RIY-126

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle **ordene la captura del vehículo dado en prenda identificado con placa RIY-126**, teniendo en cuenta que se encuentra embargado tal y como aparece en el certificado de tradición que se aporta.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF SOLANO

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

22283 8-OCT-'13 15:24

32

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013)

REF: Proceso No. 2013-0834

De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede, el Juzgado **RESUELVE** :

PRIMERO: DECRETAR la **APREHENSIÓN** del vehículo objeto de la litis, identificado con la placa RIY-126.

SEGUNDO: LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de éste Despacho.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
22 OCT 2013	
HOY _____	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>123</u>	
 PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario	



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 9 DE OCTUBRE DE 2013.- Con el escrito que antecede para resolver.-

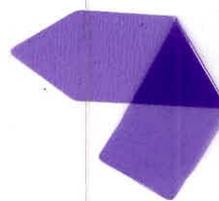
El secretario.


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



37

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 5118
Bogotá, D.C., 12 de Noviembre de 2013

Señor
COMANDANTE SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Prendario Sin Subclase de Proceso No. 110014003048201300834 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS PONCE DE LEON GUTIERREZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Dieciocho (18) de Octubre del año en curso, decretó la RETENCION del vehículo, RIY-126, de propiedad del(a) demandado(a) CARLOS PONCE DE LEON GUTIERREZ.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo del Oficio.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá colocarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Retiro of.
Carlos Arango
1020735 285
B-11-B



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0599

En la Ciudad Bogotá D.C. siendo las 10 AM a los 19 días del mes de 11 del año 13 en presencia del Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. BIY 126 Ciudad de Exp. Bogotá D.C.
 Marca NISSAN Modelo 2012
 Línea TIDA Color PLATA
 Clase auto móvil Servicio Público Particular
 Tipo SEDAN

No. Chasis 3N1BC1A51ZK109095
 Motor MR18721728H
 No. Serie 3N1BC1A51ZK109095

los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	2	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	2	B	39	Exploradoras	1	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	3	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Cojinería	3	B	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	2	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	2	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	3	B	44	Espejo Extrmo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timon	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Cojinería original	3	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B	50	Bómpor Trasero Centro	1	B	89	Spoiler Licuadora	-	-
17	Guaya Baul	1	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	2	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	-	-
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD	-	-
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	-	-
22	Manijas Internas	-	-	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	-	-
23	Parlantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twiters	-	-
24	Radio original/sinfono	1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	B	97	Documentos	-	-
25	Reloj	-	-	59	Espejo Externo Izquierda	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	36540	
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	100	# de Sellos	-	-
28	Tacómetros	3	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	4	B	64	Rines 4 copas R	4	B	102	Gato Tornillo Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas L	4	B	103	Herramienta	-	-
32	Radio Teléfono	-	-	66	Manijas de Puertas	4	B	104	Cruceta Palanca	1	B
33	Taxímetro	-	-	67	Cocuyos Laterales	-	-	105	Equipo de Carretera	-	-
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande Pequeño	-	-
				69	Emblemas	-	-				
				70	Guarda Polvos	-	-				
				71	Tejas	-	-				
				72	Grifos Lavavidrios	4	B				
				73	Boceles Ventanas	-	-				
				74	Boceles Externos	-	-				

Observaciones:

A quien se le incauta ALEXANDER LAURO AREYAVE C.C. 79566895 de Bogotá
 Dirección Cd 28 / 77-00 Teléfono 4853493 / 3102035236
 Lugar y Hora de la Inmovilización _____
 Juzgado No. 4º C.M. Oficio No. _____ Fecha 12 / Noviembre / 13
 Ref. Proceso: 2013-834
 Demandante: Banco Davivienda C.C. y/o Nit. _____
 Demandado: Carlos Brice de León Gutiérrez C.C. y/o Nit. _____
 Funcionario Ponal: John Fredy Ramirez Diaz C.C. 80728821
 Poseedor o Conductor del Vehículo: Alex Jannaro C.C. No. 79566895 BIA



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

48 cm

39

BOGOTA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑOR: JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

PROCESO N° 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CARLOS PONCE DE LEON

su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: RIY-126
MARCA: NISSAN
LINEA: TIIDA
MODELO: 2012
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: PLATA
N° MOTOR: MR18-721728H
N° DE SERIE: 3N1BC1AS1ZK109095

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **ALEXANDER LONDOÑO ARROYABE**, con C.C No 79.566.895, de BOGOTA, domiciliado (a) en la CRA 28 No 77-00, TELEFONO 4853493 - 3102035236, posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO
NIT: 900.455.817-8
Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S
Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA TRAMITE Y FALLO DE BOGOTÁ
FECHA: 27 NOV. 2013 12:00 pm
HORA:
FOLIOS: 2
NUMERO DE PROCESO: 2013-834
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CM
FIRMA: [Signature]

ANEXOS:
01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. 0599

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,

John Fredy Ramirez Diaz cc. 80728821

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA DE
BOGOTÁ.D.C.,

19 No. 6 - 48 PISO 7° TORRE A TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF. :

Al Despacho del señor Juez, hoy CUATRO (4) de DICIEMBRE de dos mil trece (2013),
el anterior proceso de la referencia, para proveer.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Dolly Esperanza Forero Caigedo', written in a cursive style.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAIGEDO
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS
EJECUTIVOS DE BOGOTA D.C., CALLE 19 No. 6 - 48 PISO 7° TORRE A TELEFONO No. 2 83 86 34**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy quince (15) de junio de dos mil doce (2012), el proceso de la referencia, para darle el trámite correspondiente.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

3)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Trece (13) de Diciembre del año dos mil trece (2013).**

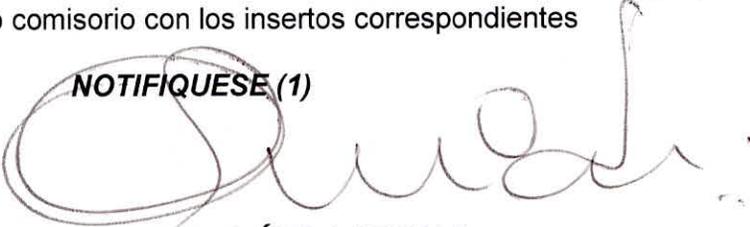
Ejecutivo No. 2013 – 00834

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias.

Se conmina a la actora a realizar el trámite de notificación a la pasiva, para tal efecto téngase en cuenta el informe obrante a folio 27 del cartular.

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo y captura del vehículo, se ordena el SECUESTRO del mismo, identificado con placa **RIY - 126**, para tal efecto se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta Ciudad, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes

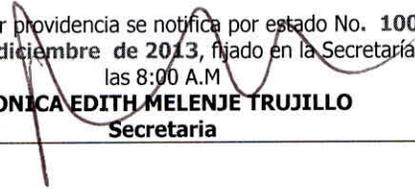
NOTIFIQUESE (1)


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

D.F.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN, ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

La anterior providencia se notifica por estado No. 100
del 18 de diciembre de 2013, fijado en la Secretaría a
las 8:00 A.M


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria



38

DESPACHO COMISORIO No. 03

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTÁ, D.C.

H A C E S A B E R

Que, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2013 – 00834, de.- **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra.- **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIÉRREZ**, procedente del **Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá, D.C.**, se profirió el siguiente auto con fecha Trece (13) de Diciembre del año dos mil trece (2013), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas **RIY – 126**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra ubicado en la **Avenida Caracas No. 23 – 33 Sur , Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, de esta ciudad, ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia, para lo cual, **se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (Reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva (Reparto), de esta ciudad**, conforme lo normado en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que este inscrito en la lista de Auxiliares de Justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordenó la comisión y del Certificado de Tradición y libertad del vehículo objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **79.397.838** de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 152.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los Quince (15) días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014).

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

J.M.



Rama Judicial del Poder Público
**Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión para
Atender Asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá – Cundinamarca**

Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7, Teléfono Fax 2 83 86 34

DESPACHO COMISORIO No. 03

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTÁ, D.C.**

H A C E S A B E R

Que, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2013 – 00834**, de.- **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra.- **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIÉRREZ**, procedente del **Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá, D.C.**, se profirió el siguiente auto con fecha Trece (13) de Diciembre del año dos mil trece (2013), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas **RIY – 126**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra ubicado en la **Avenida Caracas No. 23 – 33 Sur , Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, de esta ciudad, ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia, para lo cual, **se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (Reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva (Reparto), de esta ciudad**, conforme lo normado en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que este inscrito en la lista de Auxiliares de Justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordenó la comisión y del Certificado de Tradición y libertad del vehículo objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **79.397.838** de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 152.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los Quince (15) días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014).

Atentamente,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

J.M.

39



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. *1034 05 04 2014*



Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1034 05 04 2014

IMPRESO POR **formal** NIT. 890.332.791-1 PBX. 7036420 BOGOTÁ 1309 264 474 - # 95432

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 01 2014

REMITENTE

JUZ. *JUZGADO CIVIL MUN* PROCESO: *2013-0834*

NOMBRE: *BARRAMBIENDA S.A*
DIRECCIÓN: *AVE TORADO # 88 C 61 P 10*
CIUDAD: *BOGOTÁ*
TELÉFONO: *550084*

CÓD.: *11*

COMUNICADO

Recibido por El Libertador: *DARCIENY CARTERA PERSONAL*
Peso (en gramos): *18.00*

Remitente: *CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES*

DESTINATARIO

NOMBRE: *CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ*
DIRECCION:
CIUDAD: *CRA 10ª Nº134 B - 55 APTO 204 - BOGOTÁ*
TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

No hay Apto 204

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Carlos Contreras Avila Es una casa Queeno boy Apto 204

TARIFA:
\$ *13,000.00*

OTROS:
\$ *0.00*

VALOR TOTAL:
\$ *13,000.00*

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP/10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el presente contrato, a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente empacados, empacados, empacados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGAR OBJETOS PROHIBIDOS: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las m. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o materias alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

1366 @ = 1366

H

Sr.

GUÍA No. 699348

JUEZ JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

DIRECCION CRA 10ª N° 134 B - 55 APTO 204

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2013-0834

FECHA DE ENTREGA 2014/04/05

OBSERVACIONES

NO HAY APTO 204 INF. CARLOS CONTRERAS QUE ES UNA CASA QUE NO HAY APTO 204 Y QUE NO LO CONOCE.
(TA,V)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No.6-48 PISO 7
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
DIRECCION: CARRERA 10ª No.134B-55 APARTAMENTO 204
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

RADICACIÓN PROCESO No:	2013-00834
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
FECHA DE LA PROVIDENCIA:	11 DE JULIO DE 2013 -AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO 8 DE AGOSTO DE 2013-AUTO DE CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO 5 DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
Apoderado

J.T-27/03/14



23

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
RADICADO 2013-00834

ASUNTO: SE APORTA CERTIFICACIÓN DE CITATORIO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente me permito aportar la certificación No.699348 de la citación del artículo 315 del C.P.C expedida por la empresa "el libertador" y realizada en la primera dirección aportada en la demanda, es pertinente manifestar que se procederá a realizar la diligencia del citatorio a la segunda dirección de la misma, por lo cual en su oportunidad se allegará al juzgado.

Para el efecto, anexo lo relacionado en 3 folios.

Agradezco su gentil atención,

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P.No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

J.T- 08/04/2014.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE
 BOGOTÁ D.C.

FECHA 25 ABR 2014
 H. A. 4:35
 FOLIOS 4
 MERO DE PROCESO 2013-834
 JUZGADO DE ORIGEN 48
 RMA DM

República de Colombia



44

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA DE
BOGOTÁ.D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 14 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF. :

Al Despacho del señor Juez, hoy cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014), el anterior proceso de la referencia, para dictar sentencia.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

SEÑOR

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO ACTUAL: JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTA E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

RADICADO 2013-00834

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DEL DESPACHO COMISORIO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente ruego al señor librar despacho comisorio para la diligencia de secuestro ordenada por auto datado el 13 de diciembre de 2013.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

J.T- 24/04/2014.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.



07 MAY. 2014

FECHA _____

H. A. 12:10

FOLIOS _____

NÚMERO DE PROCESO _____

JUZGADO DE ORIGEN 48 y CM

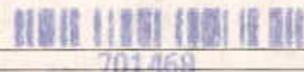
FIRMA _____

CONSTANCIA

Se agrega el presente memorial al proceso, hoy Siete (07) de Mayo del año 2014, estando el mismo al despacho.

Oscar Moscoso

OSCAR MOSCOSO
Citador



Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8:40 14 | 04 | 2014
46

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
2:00 11 | 04 | 2014

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. JUZGADO 02
CML MUNICIPAL CO CM PROCESO: 2013-0834

NOMBRE: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 28 N° 77 - 00 - BOGOTA
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S A
DIRECCION: AVEL DORADO # 88 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5813864

CÓD.: 12
COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

Recibido por El Libertador: 02 ARRENDARIO
Peso (en gramos): 18.00

OTROS:
\$ 0.00

Remitente: 703468
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:
Manuel Robo
C.C.

VALOR TOTAL:
\$ 13,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cargo del precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE, quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados al momento de su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas altamente tóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

Un día de...
una vez en...
una vez en...



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

12/06

GUÍA No. 701468

Sr.

JUEZ JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

DIRECCION CRA 28 N° 77 -00

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2013-0834

FECHA DE ENTREGA 2014/04/14

OBSERVACIONES

INFORMA MANUEL RUBIO
TAP

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

48

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 CALLE 19 No.6-48 PISO 7
 CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
 ART 315 C.P.C.**

DÍA	MES	AÑO

SEÑOR: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
DIRECCION: CARRERA 28 No.77-00
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

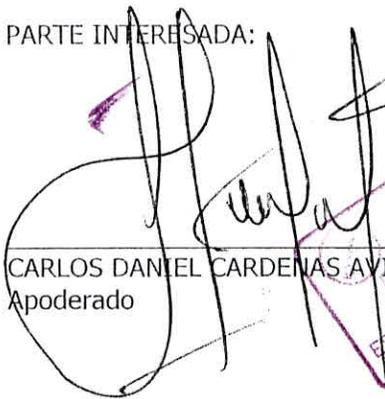
RADICACIÓN PROCESO No:	2013-00834
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
FECHA DE LA PROVIDENCIA:	11 DE JULIO DE 2013 -AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO 8 DE AGOSTO DE 2013-AUTO DE CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

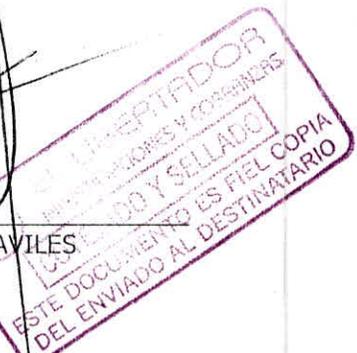
SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO 5 DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

 NOMBRES Y APELLIDOS


 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
 Apoderado



5/9

SEÑOR

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO ACTUAL: JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

RADICADO 2013-00834

ASUNTO: SE APORTA CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIÓN
SE SOLICITA EMPLAZAMIENTO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente apporto la certificación emitida por el correo "el libertador" el cual concluye un informe negativo en la gestión de la notificación en la segunda dirección aportada en la demanda, por tal motivo, me permito solicitar se sirva ordenar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco su paradero, ignoro su habitación y lugar de trabajo.

Para el efecto, me permito anexar lo relacionado en 3 folios.

Agradezco su gentil atención,

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No.79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA 07 MAY. 2014

H. A. 12500

FOLIOS 4

NÚMERO DE PROCESO _____

JUZGADO DE ORIGEN 48 CM

[Handwritten signature]

CONSTANCIA

Se agrega el presente memorial al proceso, hoy Siete (07) de Mayo del año 2014, estando el mismo al despacho.



OSCAR MOSCOSO
Cifador

Despacho SO
5-05-14

Señor

JUEZ DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
RADICACION : 2013-00834

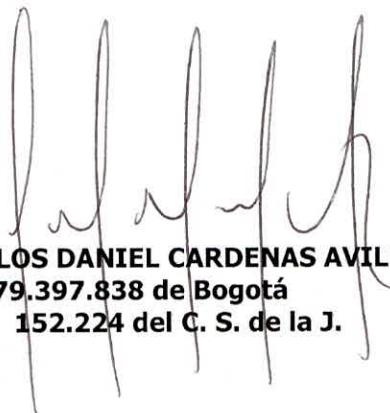
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

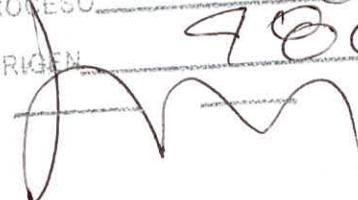
En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 **"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"**

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
DANIEL
1366

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.
08 MAY. 2014
FECHA _____
H. A. _____ 10:57 AM
FOLIOS _____ 1
MERO DE PROCESO _____ 2013-834
JUZGADO DE ORIGEN _____ 48 CIVIL
RMA _____ 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTIA
Nueve (9) de Mayo del año dos mil catorce (2014).

Ejecutivo No. 2013 - 00834

Agréguese a los autos los escritos que anteceden y de acuerdo a la solicitud que obra a folio 45, el memorialista, proceda, con el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 03 de fecha 15 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

D.F.C.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN,
ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

La anterior providencia se notifica por estado No. 45 del
13 de Mayo de 2014, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTIA
Nueve (9) de Mayo del año dos mil catorce (2014).

Ejecutivo No. 2013 - 00834

De conformidad con el escrito que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 318 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2003, Art. 30, el juzgado DISPONE:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado. En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador o La República, por la parte interesada. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designara CURADOR AD LITEM.

Alléguese por el interesado copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

NOTIFÍQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

D.F.C.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN,
ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
La anterior providencia se notifica por estado No. 45 del
13 de Mayo de 2014, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaría



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

Proceso de BANCO DAVIVIENDA contra CARLOS PONCE DE LEON

REF. 2013-834

JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA, identificado como aparece al pie de mi firma y como representante legal del **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES**, comedidamente me permito informar sobre el vehículos de placas, **RIY-126** cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia, fue trasladado a una nueva instalación, perteneciente a esta empresa, que se encuentra ubicada en la **CALLE 14 A # 123 – 69 FONTIBON**, donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes o que el señor Juez crea pertinente.

Cualquier información comunicarse con nuestra sede principal ubicada en la Av. Av. Caracas # 23 – 33 Sur, teléfonos 742 2483 – 2786326.

Cordialmente,

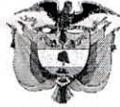
JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA

C.C 74.378.802 de Duitama (Boyacá)

Representante Legal

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.
 FECHA 26 MAY. 2014
 H. A. 3:40
 FOLIOS 3:40
 MERCADO DE VALORES
 UZGADO DE ORIGEN
 DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
 NIT. 960.455.617 - 8

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF. :

Al Despacho del señor Juez, hoy TRES (03) de JUNIO de dos mil catorce (2014), para proveer lo que en Derecho corresponda.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, representing the name Mónica Edith Melenje Trujillo.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

5A

Carlos Enrique Ponce

T.G.

C=1366

179

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Carlos Alberto Ortiz Cifuentes.	Segundo Civil Municipal de Ipiales - Nariño.	Banco Comercial Av Villas S.A.	Carlos Alberto Ortiz Cifuentes.	Fin: Notificarse de la providencia emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales Nariño, el día 22 de Marzo de 2013, por medio de la cual se libró orden de pago en contra del demandado.	Ejecutivo Singular.	2013-00097-00.	De conformidad con el numeral 3 del artículo 540 del C. de P.C., ordena el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores para que comparezca a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro del término de 5 días contados a partir de la extracción del emplazamiento	18° Civil Municipal de Bogotá D.C.	Edificio San Patricio Propiedad Horizontal	Inversiones Camargo Aya y Cia S en C en liquidación	Mandamiento de pago Mediante auto calendarado 23 de agosto de 2012	Ejecutivo	2008-1277	Enith Castellanos Carbonell, C.C. 65.710.380	53 Civil Municipal de Bogotá	Carlos Eduardo Dyuella Tapiero	Enith Castellanos Carbonell	Fecha de mandamiento de pago: 26 de Abril de 2013	Ejecutivo	2013-0383
Carlos Alberto Quiñonez Muñoz C.C. 4.438.681	3° Promiscuo Municipal La Dorada	Concepción Silva Pérez	Carlos Alberto Quiñonez Muñoz	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 17 de Marzo de 2014	Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado	173804089003-2014-00064-00	Delwyn Enrique Nieto Cardenas. C.C. 1.039.679.672	Juzgado de Origen: Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Melgar - Tolima	Banco Popular S.A.	Delwyn Enrique Nieto Cardenas	Fecha mandamiento de pago: 27 de septiembre de 2012	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2012-0365	Erasto Manuel Orozco Diaz C.C. 79.055.490	16° Civil municipal de Bogotá	Justo Maldonado Jimenez C.C. 79.374.188	Erasto Manuel Orozco Diaz C.C. 79.055.490	Fecha del mandamiento de pago 02 de mayo de 2012 - 05 de septiembre de 2012 - Fecha del auto que ordena el emplazamiento 16 de diciembre de 2013	Ejecutivo Singular	2012-665
Carlos Alejandro Castillo Hernandez C.C. 79.836.275	16 de Familia de Bogota	Diana Marcela Bobadilla Loaiza	Carlos Alexander Castillo Hernandez	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 26 de Septiembre de 2013	Privación de la Patria Potestad	11-001-31-10-016-2013-0976	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Cuarto (4) Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito de Bogotá - Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Pomenir S.A.	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Ejecutivo Laboral de la Instancia.	2011-285	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Segundo Promiscuo Municipal Melgar Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Mandamiento de pago 18 febrero de 2013 - término de comparecencia 15 días a partir de la publicación, so pena de designarse curador ad litem	Ejecutivo Mixto de mínima cuantía	2013-00067-00	
Carlos Arturo Maldonado Granados	Primero Civil Municipal de Vallejo.	Banco Comercial Av Villas S.A.	Carlos Arturo Maldonado Granados.	Fecha de la Providencia. Marzo 19 de 2013.	Ejecutivo Singular.	2013-00497.	Diana Constanza Torres Alvarado en representación de sus dos menores hijos Tomás Felipe Osorio Torres y Nicolás David Osorio Torres en su calidad de herederos determinados del causante señor Omar Osorio Luengas (q.e.p.d.) y contra sus herederos indeterminados C.C. 52.861.588	48° Civil Municipal de Bogotá D.C. - 1° Civil Municipal de Bogotá D.C. Juzgado de Origen	Banco Av. Villas S.A.	Diana Constanza Torres Alvarado en representación de sus dos menores hijos Tomás Felipe Osorio Torres y Nicolás David Osorio Torres en su calidad de herederos determinados del causante señor Omar Osorio Luengas (q.e.p.d.) y contra sus herederos indeterminados C.C. 52.861.588	Fecha de mandamiento de pago 12 de diciembre de 2013	Ejecutivo Singular	2013-355	Esmerardo Franco Mojica	Segundo Civil del circuito de Armenia	Fabio Alvarez cesionario de Compañía de Gerenciamiento de Activos	Esmerardo Franco Mojica	Notificación de la demanda mayo 20 del 2014	Ejecutivo Hipotecario	1997-1018
Carlos Eduardo Gomez Velásquez C.C. 19.380.238	Promiscuo Municipal de San Luis Tolima	Mario López Carrero	Carlos Eduardo Gomez Velásquez, Diana Patricia Sanchez Lara y personas inciertas e indeterminadas	Auto admisorio del 07 de abril de 2014	Ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00027	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Cuarto (4) Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito de Bogotá - Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Pomenir S.A.	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Ejecutivo Laboral de la Instancia.	2011-285	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Segundo Promiscuo Municipal Melgar Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Mandamiento de pago 18 febrero de 2013 - término de comparecencia 15 días a partir de la publicación, so pena de designarse curador ad litem	Ejecutivo Mixto de mínima cuantía	2013-00067-00	
Carlos Eduardo Meneses Triana C.C. 79.649.023	35° Civil municipal de Bogotá D.C.	Inversiones San Pedro S.A.S.	Carlos Eduardo Meneses Triana	Fecha del auto que ordena emplazarlo 02 de mayo de 2014 - Fecha mandamiento de pago 03 de diciembre de 2013	Ejecutivo	2013-1335	Diana Constanza Torres Alvarado en representación de sus dos menores hijos Tomás Felipe Osorio Torres y Nicolás David Osorio Torres en su calidad de herederos determinados del causante señor Omar Osorio Luengas (q.e.p.d.) y contra sus herederos indeterminados C.C. 52.861.588	48° Civil Municipal de Bogotá D.C. - 1° Civil Municipal de Bogotá D.C. Juzgado de Origen	Banco Av. Villas S.A.	Diana Constanza Torres Alvarado en representación de sus dos menores hijos Tomás Felipe Osorio Torres y Nicolás David Osorio Torres en su calidad de herederos determinados del causante señor Omar Osorio Luengas (q.e.p.d.) y contra sus herederos indeterminados C.C. 52.861.588	Fecha de mandamiento de pago 12 de diciembre de 2013	Ejecutivo Singular	2013-355	Esmerardo Franco Mojica	Segundo Civil del circuito de Armenia	Fabio Alvarez cesionario de Compañía de Gerenciamiento de Activos	Esmerardo Franco Mojica	Notificación de la demanda mayo 20 del 2014	Ejecutivo Hipotecario	1997-1018
Carlos Enrique Ponce de León Gutiérrez C.C. 19.374.412	Jdo de Origen 48° Civil Municipal de Bogotá - Jdo Actual 2° Civil Municipal descongestión Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Carlos Enrique Ponce de León Gutiérrez	Mandamiento de pago del 11/07/2013 - Corrección Mandamiento de pago del 08/08/2013	Ejecutivo Prendario de única instancia	2013-00834-00	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Cuarto (4) Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito de Bogotá - Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Pomenir S.A.	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Ejecutivo Laboral de la Instancia.	2011-285	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Segundo Promiscuo Municipal Melgar Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Mandamiento de pago 18 febrero de 2013 - término de comparecencia 15 días a partir de la publicación, so pena de designarse curador ad litem	Ejecutivo Mixto de mínima cuantía	2013-00067-00	
Carlos Fernando Gonzalez Peña	Primero de Familia de Cartago - Valle del Cauca	Defensora de Familia en representación de la niña Ana Sofía Gonzalez Fajardo	Carlos Fernando Gonzalez Peña	Verbal - Privación de Patria Potestad	Verbal - Privación de Patria Potestad	2014-00133-00	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Cuarto (4) Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito de Bogotá - Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Pomenir S.A.	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Ejecutivo Laboral de la Instancia.	2011-285	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Segundo Promiscuo Municipal Melgar Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Mandamiento de pago 18 febrero de 2013 - término de comparecencia 15 días a partir de la publicación, so pena de designarse curador ad litem	Ejecutivo Mixto de mínima cuantía	2013-00067-00	
Carlos Manuel Ovalle Morales C.C. 1.098.655.004, Daniel Felipe Ovalle Morales C.C. 1.098.724.096	Primero (1) Civil del circuito de Bogotá	Plutarco Alarcón Pasos C.C. 16.881.753.	Carlos Manuel Ovalle Morales, Daniel Felipe Ovalle Morales	Fecha de auto admisorio 22 octubre 2013 - Fecha de auto que ordena emplazamiento 07 mayo 2014	Verbal - Privación de Patria Potestad	2014-00133-00	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Cuarto (4) Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito de Bogotá - Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Pomenir S.A.	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Ejecutivo Laboral de la Instancia.	2011-285	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Segundo Promiscuo Municipal Melgar Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Mandamiento de pago 18 febrero de 2013 - término de comparecencia 15 días a partir de la publicación, so pena de designarse curador ad litem	Ejecutivo Mixto de mínima cuantía	2013-00067-00	
Carlos Ramirez Gómez	4° Civil del Circuito de Montaña - Córdoba aplicación sistema procesal oral	Juan Diego Betancur Ochoa	Jesús Antonio Ramirez Gómez y Carlos Ramirez Gómez	Auto que Libra Mandamiento de Pago de Fecha 3 de Abril de 2014	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2014-00059-03	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Cuarto (4) Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito de Bogotá - Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Pomenir S.A.	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Ejecutivo Laboral de la Instancia.	2011-285	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Segundo Promiscuo Municipal Melgar Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Mandamiento de pago 18 febrero de 2013 - término de comparecencia 15 días a partir de la publicación, so pena de designarse curador ad litem	Ejecutivo Mixto de mínima cuantía	2013-00067-00	
Carmen Amalia Beltran Ahumada. C.C. 22.389.123	19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Juzgado de Origen: 29 Civil Municipal	Suma Sociedad Cooperativa Ltda Suma	Carmen Amalia Beltran Ahumada	Fecha auto: 26-09-2013	Ejecutivo Singular	2013-01201	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Cuarto (4) Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito de Bogotá - Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Pomenir S.A.	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Ejecutivo Laboral de la Instancia.	2011-285	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Segundo Promiscuo Municipal Melgar Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Mandamiento de pago 18 febrero de 2013 - término de comparecencia 15 días a partir de la publicación, so pena de designarse curador ad litem	Ejecutivo Mixto de mínima cuantía	2013-00067-00	
Carolina Segura Rodriguez C.C. 51.814.214	19° de Familia de Bogotá D.C.	Henry Alberto Arevalo Cortes C.C. 19.298.202	Carolina Segura Rodriguez	Fecha del auto admisorio 31 de marzo del 2014 - Fecha	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico	2014-151	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Cuarto (4) Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito de Bogotá - Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Pomenir S.A.	Diagnostifitro A.S.Ltda.	Ejecutivo Laboral de la Instancia.	2011-285	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Segundo Promiscuo Municipal Melgar Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Ernesto Lara Guzmán C.C. 9.144.868	Mandamiento de pago 18 febrero de 2013 - término de comparecencia 15 días a partir de la publicación, so pena de designarse curador ad litem	Ejecutivo Mixto de mínima cuantía	2013-00067-00	
							Dirigida a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la fundación clínica universitaria San Juan de Dios para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5	Primero Civil Municipal de Cartagena.	Neopediatria S.A.S.	Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios.	Providencia Mandamiento de Pago 22 de Abril del 2014 dictado dentro del proceso ejecutivo con acumulación.	Ejecutivo con Acumulación.	2014-025.	Francisco y Aura Maria Diaz Rivera	Promiscuo del Circuito de Montaña - Casanare	For Isbella Niño Mendiveño	Francisco Diaz Rivera y Otra	Notificar Auto Admisorio de Fecha 17 de Junio de 2013	Pertenencia	2013-100
														Geovanny Enrique Garcia Moreno	Tercero de Familia de Descongestión de Bogotá D.C.	Juliana Mercedes Suaza Sánchez	Geovanny Enrique Garcia Moreno	Auto admisorio de la demanda: Octubre 16/2013 por el Juzgado 15 de Familia de Bogotá D.C.	Verbal Sumario Permiso salida del país de la menor Laura Sofia Garcia Suaza	2013-836

EL ESPECTADOR
CRA 9 No 11-11-64
TEL 471164

35

Casas Villamizar Edwin Steven C.C. 80,188,077	Juzgado de Origen: 31 Civil Municipal de Bogotá - Juzgado Actual del Proceso: 4 Civil Municipal de Descongestión	Banco Popular S.A.	Casas Villamizar Edwin Steven	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 08 de Agosto de 2013 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha 05/03/2014 y 07-05-14	Ejecutivo Singular	2013-907
Central de Repuestos El Transportador S.A.	Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga.	Banco de Occidente S.A.	Central de Repuestos El Transportador S.A.	Admisión de la Demanda.	Abreviado de Tenencia.	2013-009.
Cesar Andres Avendaño Garzón C.C. 14.137,264. Inés Giraldo Oviedo C.C. 38,236,215. Herindo Grisalba Postana C.C. 55,344,260	Juez 13 Civil municipal de mínima cuantía - Palacio de Justicia piso 81 tel. 2622334	Inmobiliaria Rosalba Rocha y Cia Ltda	Cesar Andres Avendaño Garzón y otros	Mandamiento de pago del 26 de febrero de 2013	Ejecutivo - Singular	730014003012 20120026600 - Remitido desde el Juzgado 12 Civil municipal de menor cuantía
Cesar Augusto Rodríguez Mateus	26° Civil municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá D.C. proviene del Juzgado 53° Civil municipal de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Cesar Augusto Rodríguez Mateus	Mandamiento de pago 05/12/2013	Ejecutivo Mixto	2013-1452
Claudia Lorena Osorio Londoño	Serito Civil Municipal de Armenia Quindío. Calle 20 A 14-15 piso 6 Edificio Gomez Armenia Quindío	Banco de Bogotá	Claudia Lorena Osorio Londoño		Ejecutivo Hipotecario	2013-00364-00 del LL.RR
Consortio Colmogos	Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare	Paulino Vanegas Vera	Colmogal Ltda. Y Otro	Notificar Auto de Fecha 5 de Diciembre de 2013	Ordinario Laboral	2013-214
Córnique Herederos. Alibaco con Tenencia de Bienes o Curador de la Herencia Yacente de Luis Hernando Arango Palacios	7 Civil del Circuito de Bogotá	Arcadio Bernal Garzon	Luis Hernando Arango Palacios	Auto Admisorio de Fecha Noviembre 19 de 2013	Ordinario de Pertinencia	2012-305
Creaciones Maror Ltda. Y Luz Marina Rojas Reyes	8° Civil del Circuito de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Creaciones Maror Ltda. Y Luz Marina Rojas Reyes	Mandamiento de Pago de Fecha 27 de Enero de 2012 y 24 de Septiembre de 2012	Ejecutivo Mixto	2011-00771
Cristhian Eduardo Benavides Perdomo	Primer Civil Municipal de Pitalito Huila - Palacio de Justicia Cra 4 N° 13-64	Banco Davivienda S.A.	Cristhian Eduardo Benavides Perdomo	Notificarle(s) el auto de mandamiento de pago de fecha 24 de Abril de 2013	Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía	2013-00181-00
Cuidados Profesionales Cooperativa de Trabajo Asociado sigla NR. Nit. 8301000326	Veinticinco (25) Laboral del circuito de Bogotá D.C.	Maris Leonise Vargas Ramirez	Corporación Hospitalaria Juan Ciudad - Hospital Universitario Mayor Medery y Cuidados Profesionales Cooperativa de Trabajo Asociado sigla NR.	Fecha de auto admisiono tres (3) de julio del año 2013	Ordinario Laboral	2013-348
David Cumaco Bustos C.C. 2.267,414. Reinaldo Cumaco Poloche C.C. 93,345,118	Primer Promiscuo Municipal Nariño Tolima	Banco Agrario de Colombia	David Cumaco Bustos y Reinaldo Cumaco Poloche	Mandamiento de pago agosto 14 de 2013 - Término de comparecencia Quince (15) días a partir de la publicación so pena de designarsele curador ad litem	Ejecutivo Singular mínima cuantía	2013-00101-00
David Uribe Sepulveda	48 Civil Municipal de Bogotá	Bvalo Inmobiliaria Ltda - Bienes y Valores	Guillermo Leon Uribe Restrepo, E Vacation Club de Colombia S.A y David Uribe Sepulveda	Mandamiento de pago 13 de enero de 2012	Ejecutivo Singular	2011-905
Disney Stella López Franco	23° Civil del circuito de Bogotá	Banco Procredit Colombia S.A.	Calza Print Ltda. Helver William López Franco, Disney Stella López Franco	Fecha mandamiento de pago 14 de septiembre de 2012 - 01 de octubre de 2012	Ejecutivo Singular	2012-00415
Dora Maria Horta Rodriguez C.C. 26.445.292	Segundo Civil del Circuito de Neiva- Huila	Ricardo Quintero Mosquera	José Farit Quintero Cabrera, Hugo German Quintero Cabrera, Mercedes Diaz Mora, Dora María Horta Rodríguez, Marlyen Morales Otero, Gloria Patricia Quintero, Javier Sánchez Umaná	Mandamiento Ejecutivo de pago de 11 de Octubre de 2012	Ejecutivo Singular	410013103002 20120026700
Edgar Onofre Alvarez C.C. 19,088,152 y Luz Estela Estupiñán Rodríguez C.C. 41,376,530	26 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C. Procedente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Edificio Caracolí P.H.	Margarita Santodomingo Lópezera, Edgar Onofre Alvarez y Luz Estela Estupiñán Rodríguez	Auto de Fecha 22 de Agosto de 2013 y 11 de Abril de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013/999
Edilberto Bernal Nieto	Veintidós (22) Civil del circuito de Bogotá	Luis Maria Bernal Nieto	Edilberto Bernal Nieto y herederos indeterminados de Luis Maria Bernal Bernal	Fecha auto septiembre 03 de 2013	Ordinario - Pertinencia	2013-0495
Edlma Hernandez Bernal	Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá	Cooperativa Casa Nacional del Profesor Canabro	Edlma Hernandez Bernal	Mandamiento de pago: Tres de Mayo del 2013	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2013-00242
Edisson Rodriguez Soto	Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C.	Claudia Maritza Santos Bernal	Edisson Rodriguez Soto	Auto admisiono de la demanda de fecha febrero 12 de 2014	Privación de la patria potestad	2014-0097
Eduardo Correa Leon. C.C. No. 17.116.271	3 Civil Municipal de Bogotá	Helim Bank S.A.	Eduardo Correa Leon	Fecha Auto: Libro Mandamiento de pago 22/ Marzo/2013	Ejecutivo	2013-00093
Eiber Mauricio Barragan Quintero C.C. 79.880.618	Juzgado de Origen: 4° Civil Municipal de Soacha - Actual: Civil Municipal de Descongestión de Soacha	Banco Davivienda S.A.	Eiber Mauricio Barragan Quintero	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 24/04/2013	Ejecutivo Prendario Mínima Cuantía	2013-00082
Elisecia Torres Villanueva	1° Civil del Circuito Guamo - Tolima	Amadeo Torres	Elisecia Torres Villanueva y Personas Inciertas e Indeterminadas	Notificación de la Providencia de fecha de 25 de Marzo de 2014	Ordinario de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2014-00060-00
Eliseo Montañez Rodríguez, Meyerlin Jerez Sáenz, Sor Yamira Jerez Sáenz y Alba Lucía Jerez Sáenz C.C. 79.392.647; 51.996.519; 51.820.695; 23.778.808	53° Civil Municipal de Bogotá Cundinamarca	Maria Inés González Martínez	Eliseo Montañez Rodríguez, Meyerlin Jerez Sáenz, Sor Yamira Jerez Sáenz y Alba Lucía Jerez Sáenz	Fecha auto 03/09/2014	Ejecutivo Singular	2012-1098
Emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Gustavo Camacho Castillo con C.C. No. 887,884 de Cartagena	21 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.	Edificio Santander - Propiedad Horizontal NIT. 830.070.138-1	Ruth María Méndez Salas y Gustavo Camacho Castillo	Auto Emplazamiento de Fecha Mayo 12 de 2014	Ejecutivo Singular	2010-0972
Emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria del ciudadano Misael Cardenas (q.e.p.d.)	Segundo Civil Municipal de descongestión - Yopal Casanare	Pablo Antonio Cardenas	Emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria del ciudadano Misael Cardenas (q.e.p.d.)	Notificar auto de fecha 19 de febrero del 2014	Sucesión	2013-0820
German Rubiano Páez C.C. 93,356,146	Juez 08 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Bogotá - Palacio de Justicia Cra 2 No. 8-90, Piso 8 - Telefono 2619098	Maquinas de Coser M.L.S.S.A.S. NIT. 900068178-1	German Rubiano Páez - y Otros	Mandamiento de Pago de Fecha 11 de Abril de 2014	Ejecutivo Mixto con Título Prendario	730014022008 20140018300
Gladys Patricia Huertas, Luis Chala Romerín y Jesús Aponte Cardona	2° Civil Municipal de Cartagena	Cooperativa de Crédito y Distribución de Colombia Ltda. COOCB	Cooperativa de Crédito y Distribución de Colombia Ltda. COOCB		Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	099/2013
Gloria Estrella Gallego Vélez C.C. 51'645,389	Juzgado de Origen: 69 Civil Municipal de Bogotá - Actual: 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Gloria Estrella Gallego Vélez	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 19/11/2013	Ejecutivo Prendario Mínima Cuantía	2013-01462
Guido Alexander Diaz Guerrero, Juan Camilo Vargas Sarmiento y Casa Diesel y Servicios S. en C.	Cuarenta y Seis (46) Civil municipal de Bogotá	Banco WWB S.A.	Guido Alexander Diaz Guerrero, Juan Camilo Vargas Sarmiento y Casa Diesel y Servicios S. en C.	Auto a notificar abril 18 de 2012 y febrero 13 de 2013	Ejecutivo de menor cuantía	2012-361
Gustavo Adolfo Acosta Velásquez	30 Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá (10 Civil Municipal de Bogotá)	Julio Corredor & Cia Ltda.	Hugo Orlando Acosta Velásquez, Gustavo Adolfo Acosta Velásquez y Nora Beatriz Acosta Velásquez	Mandamiento de pago 30 de noviembre de 2010	Ejecutivo Singular	2010-1558
Gustavo Muñoz Gómez C.C. 19,272,408	3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Myriam Muñoz Barón	Gustavo Muñoz Gómez	Mandamiento de Pago de Fecha 30 de Mayo de 2013 - Auto Admisorio Fecha 30 de Mayo de 2013	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013-0643
Harold Ivan Guayara Giraldo C.C. 13474011	30 Civil municipal de Bogotá	Banco Av. Villas	Harold Ivan Guayara Giraldo	Fecha de mandamiento de pago 20 de febrero de 2014	Ejecutivo Singular	2014-086
Héctor Gerardo Murcia Quilagay, Magdalena Acosta de Pérez, Aquileo Martín Bolívar, José Reynaldo Sánchez Vera	Primer Civil de circuito Espinal Tolima	Julio Alberto Correa Ospina	Héctor Gerardo Murcia Quilagay, Magdalena Acosta de Pérez, Aquileo Martín Bolívar, José Reynaldo Sánchez Vera	Auto admisiono del 7 de abril de 2014	Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00025-00
Héctor Junior Pardo Cubillos C.C. 1.069,718,697	1° Civil Municipal de Girardot	Banco Popular S.A.	Héctor Junior Pardo Cubillos	Mandamiento de Pago de Fecha 25 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013-00353
Helver William López Franco	23 Civil del Circuito de Bogotá	Banco Procredit Colombia S.A.	Calza Print Ltda., Helver William López Franco, Disney Stella López Franco	Mandamiento de Pago de Fecha 14 de Septiembre de 2012 - 01 de Octubre de 2012	Ejecutivo Singular	2012-00415
Herederos de Braulio Garzón Bailen e indeterminados	Once (11) Civil Municipal de Bogotá	Rosa María Avila Castillo	Braulio Garzón Bailen e indeterminados	Auto admisiono de la demanda: Diciembre 13/2013	Verbal especial de menor cuantía (titulación de la posesión)	110014003011-2013-00238-00
Herederos del Sr. Ramón Gallardo García y Personas Indeterminadas	3° Civil del Circuito de Cartagena	Rosalía Gallardo Estrada	Herederos Indeterminados de Ramón Gallardo García y Personas Indeterminadas	Auto de Fecha Mayo 9 de 2013	Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	109-2013
Herederos determinados e indeterminados de la señora Marina Osorio Pérez (q.e.p.d.)	Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C.	Gustavo Villarraga Beltran	Marina Osorio Pérez		Sucesión Intestada	2013-1005
Herederos Determinados del Causante Señor Jesús Hernando Márquez Silva	56 Civil Municipal de Bogotá	Conjunta Residencial Bosques de San Jose P.H.	Herederos Indeterminados y Determinados del Señor Jesús Hernando Márquez Silva	Autos de Fecha: 22 de Agosto de 2013 y Auto 12 de Mayo de 2014	Ejecutivo	2013-0922

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Despacho
A
1366
AS

SEÑOR

JUZGADO ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO ACTUAL: 2º CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

RADICADO 2013-00834

ASUNTO: APORTA ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de:

APORTAR:

PRIMERO: La publicación de emplazamiento realizada el día 25 de mayo de 2014 en el periódico "el espectador", en cumplimiento del auto datado el 9 de mayo de 2014 visible a folio 38.

SEGUNDO: En caso de que la persona emplazada no concurra al despacho para notificarse del mandamiento de pago en el transcurso del término de ley luego de haberse hecho la respectiva publicación de emplazamiento, *solicito señor juez se sirva nombrar auxiliar de la justicia en su representación.*

Para el efecto me permito anexar lo relacionado en un folio.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA 04 JUN. 2014

H. A. Z 11:51am

FOLIOS 2013-834 2FL

MERO DE PROCESO _____

JUZGADO ORIGEN 48 CIVIL

FECHA Victoria (JM)

Despacho ST

A
1366

SEÑOR

JUZGADO ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO ACTUAL: 2º CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ

RADICADO 2013-00834

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de informar que *renuncio al poder* conferido por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Es conveniente precisar que la entidad demandante se encuentra a *PAZ Y SALVO* por concepto de honorarios en la prestación de los servicios profesionales para este proceso.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

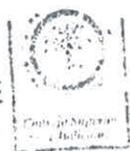
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

J.T- 28/05/2014.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.



04 JUN. 2014

FECHA _____

H. A. 11:51 AM

FOLIOS 1

NÚMERO DE PROCESO 2013-834

JUZGADO DE ORIGEN 48 CM

OTRO _____



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

GAM

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

Verifique en
www.notariaenlinea.com

81473YM2U5HDV31TT

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **29/05/2014**

evwv3w3sv1cs1x2



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



Jose Miguel Santamaria Ovalle
Escribiente

Se agrega el presente memorial, hoy cuatro (04) de Junio del año 2014, estando el mismo al despacho.

CONSTANCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.
Cinco (05) de Junio del año dos mil Catorce (2014).

Ejecutivo No. 2013-00834

Agréguese a los autos el escrito que antecede, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines legales que haya a lugar

NOTIFIQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PARA
ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C**
La anterior providencia se notifica por estado No. 61 del
09 de Junio de 2014, fijado en la Secretaría a las 8:00
A.M.
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

38 B

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.
Cinco (05) de Junio del año dos mil Catorce (2014).

Ejecutivo No. 2013-00834

Secretaría continúe contabilizando el término del edicto emplazatorio.

CÚMPLASE (2)

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Rafael'.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF. :

Al Despacho del señor Juez, hoy DIECINUEVE (19) de junio de dos mil catorce (2014), para proveer lo que en Derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria



61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



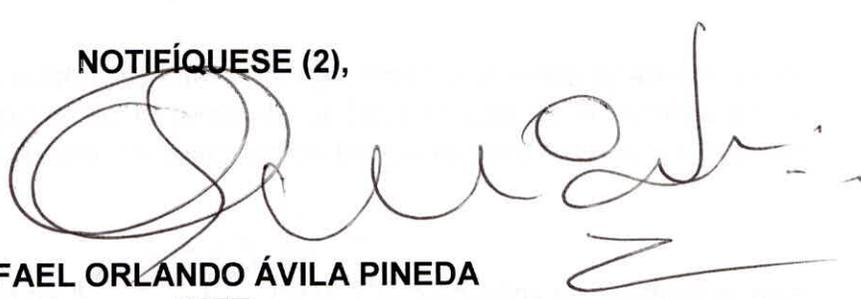
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ.

Diecinueve (19) de Junio del año Dos Mil Catorce (2014).

Ejecutivo: 2013-0834.

Aceptase la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial del banco demandante; por Secretaría, dese cumplimiento al párrafo 4° del art. 69 del C.P.C.

NOTIFIQUESE (2),


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.
68 del 24 de Junio de 2014, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO.
Secretaría

CRS

potencias del aboderado del Banco

efectos contenidos en el poder judicial se anexa renuncia y paz y salvo de como aboderado judicial con las mismas facultades y para los mismos de ciudadania No 18 213 200 y tarjeta profesional No 181848 del C. S. T. aboderado a la Sr. SAMUEL TORRES TORRES, identificada con cedula que el CESIONARIO AVANGUERRA Y CIA. designa como nuevo

que pueda presentarse dentro del proceso

mandados (s) ni por las eventualidades que sea en materia presente ni en el futuro ni en sus responsabilidades por el (los) credito (s) frente a terceros de la sociedad economica del (los) deudor (es) ni en el que devienda Sr. A. no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni

se pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal

electivo de la referencia así como todos los derechos que de esta cesion proceso de la referencia así como la gestión litigiosa al proceso CESIONARIO el (los) credito (s) de crédito judicializados dentro del que devienda Sr. A. por medio del presente memorial CEDE a favor del

presente escrito manifestamos al Señor Juez lo siguiente:

ciudadania No 18 213 200 de Bogotá y en adelante al CESIONARIO mediante el LEGAZONES domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cedula de identificado con el No 800 011 888-1 representado legalmente por LEANETTE subsecretaria Financiera de Colombia, y AVANGUERRA Y CIA. y representación que acredito anexando la certificación expedida por la legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá existencia representante legal del Banco Davivienda S.A. establecimiento de credito 22 107 107 expedida en Bogotá D.C. domiciliada en Bogotá En mi calidad de TASKEGIN TRIANA CASTILLO identificada con la cedula de Ciudadania No

Radicación: No 3013-834

DEMANDADO: SAMUEL TORRES TORRES

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

RE: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

E. S. D.

TUSCADO 48 CIVIL MUNICIPAL

Señor



183

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ.

Diecinueve (19) de Junio del año Dos Mil Catorce (2014).

Ejecutivo: 2013-0834.

Vencidos los términos del edicto emplazatorio, sin que el demandado **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN**, compareciera a éste Despacho, conforme lo señala el art. 318 del C.P.C.; el Juzgado **DISPONE**:

Nómbrese como Curador Ad-Litem del ejecutado a quienes aparecen en el acta anexa y que hacen parte de la terna de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, el cual se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C.

Señálese la suma de \$ 280,000 = mcte. Como gastos de curaduría, que será a cargo de la parte ejecutante sin perjuicio de lo que se decida en la liquidación de costas procesales. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE (2),

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.
68 del 24 de Junio de 2014, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO.
Secretaria

Señor:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: CARLOS PONCE DE LEON

Radicación: No. 2013-834

JACKELIN TRIANA CASTILLO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá D.C. domiciliada en Bogotá. En mi calidad de Representante Legal del Banco Davivienda S.A, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y **AVALUPERIAUTOS S.A.S** identificado con el Nit. 900.011.966-1 representado legalmente por **JEANNETTE VELAZQUEZ**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.647.170 de Bogotá y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al Señor Juez lo siguiente:

- Que Davivienda S.A por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derechos (s) del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.
- Que Davivienda S.A. no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos (s) vendidos(s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.
- Que el CESIONARIO **AVALUPERIAUTOS S.A.S**, designa como nuevo apoderado a la Sr. **SAMUEL TORRES TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.513.560 y tarjeta profesional No. 181849 del C.S.J., como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial. se anexa renuncia y paz y salvo de honorarios del apoderado del Banco.



Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener el CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) créditos (s), garantía (s) y privilegios (s) que le correspondían a Davivienda S.A dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a la Sr. Samuel Torres Torres, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.513.560 y tarjeta profesional No. 181849 del C.S.J., como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

CEDENTE


JACKELIN TRIANA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO


JEANNETTE VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AVALUPERIAUTOS S.AS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151 de
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO:
Que reconoce el contenido del presente
documento y que la FIRMA y HUELLA
puesta en el mismo es suya.

04-Jun-2014 11:14:53

seguridadbiometrica.com



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció
ANA JEANNETTE VELASQUEZ MORENO
Identificado con C.C. numero 41647170
Y DECLARO:

Que reconoce el contenido
del presente documento y
Que la FIRMA y HUELLA
puesta en el mismo es suya.



04-Jun-2014

Firma declarante

X

Firma notario





Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

26 JUN 2014

H. A.

FOLIOS

9158 AM

3

NÚMERO DE PROCESO

JUZGADO ORIGEN

RAMA

2013-834

700 AM

RADICADO N. 2013-0834

ASUNTO: APORTO CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA contra CARLOS PONCE DE LEON.

JHON JAIRO SANGUINO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente a su Despacho:

Aporto contrato de cesión de derechos litigiosos de fecha 04 de Junio de 2014, suscrito por el señor JACKELIN TRIANA CASTILLO en su calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA. (cedente), la señora JEANNETTE VELASQUEZ (cesionaria) y coadyuvado por el suscrito en calidad de apoderado de la parte demandante.

Dicho contrato tiene por objeto la venta de los derechos litigiosos a la señora JEANNETTE VELASQUEZ quien en adelante será la responsable del trámite e impulso del presente proceso en calidad de cesionaria de los derechos litigiosos.

Aporto lo enunciado en 2 folios originales.

Del Señor Juez

[Handwritten signature of Jhon Jairo Sanguino]
JHON JAIRO SANGUINO
C. C. No. 79.961.663 de Bogotá
T. P. No. 136157 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jhon Jairo Sanguino Utega

Quien se identificó con C.C. No. 79.961.663

T. P. No. 136157 Bogotá, D.C. - 25 JUN 2014

Responsable Centro de Servicios Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA 26 JUN 2014
H. A. 9:55 AM
FOLIOS 2
MERO DE PROCESO 2013-834
JUZGADO ORIGEN 40 AM
FIRMA _____

Referencia: PROCESO EJECUTIVO N°. 2013-834

DAVIVIENDA VS. CARLOS PONCE DE LEON

Asunto: Poder Especial

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S. Con Nit. 900.011.966-1 y obrando en mi calidad de cesonaria demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor **JHON JAIRO SANDINO**, también mayor de edad, vecino Y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil con la C.C No. 79.961.663 de Bogotá y T.P No. 136157 del C.S.J., para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, **para licitar hacer postura en la diligencia de remate por valor el valor del crédito y costas, para solicitar ostensión de la adjudicación a favor del crédito y costas por la base del remate** y en general para que adelante sin límite todas las gestiones necesarias para la ejecución del siguiente mandato.

Del señor juez,

JEANNETTE VELASQUEZ

C.C No 41647170 de Bogotá

Representante legal de AVALUPERIAUTOS S.A.S.

JHON JAIRO SANDINO

C.C. No 79.961.663

T.P. No 136157 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jhon Jairo Sanguino 06990
Quien se identifica con C.C. No. 79961663
T. P. No. 136157 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios 25 JUN 2014

Maria Paula Cardona Romero

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77



MXNVJO9EVJ4JF76C

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE quien exhibió: C.C. 41647170 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogota D.C. Lunes, 09 de Junio de 2014

x
[Handwritten signature]
FIRMA DECLARANTE



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C.

x2exd2dzz4zewz2x

EMF



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento : DISTRITO CAPITAL ▼
 Ciudad : BOGOTA ▼
 Entidad : MUNICIPAL ▼
 Especialidad : MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE ▼
 Número de Despacho : 002
 Año Proceso: : 2013 ▼
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) : 00834
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) : 00
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL ▼
 Ciudad de Lista : BOGOTA ▼
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼
 Oficio del auxiliar : CURADOR ▼
 :

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79326337	01-03-2003	LUIS FERNANDO	CABRERA CHAPARRO
CÉDULA CIUDADANIA	52543883	01-04-2013	LUZ ANDREA	SALGADO SANCHEZ
CÉDULA CIUDADANIA	5410859	01-04-2011	JOSE ANGEL	BAUTISTA JAIMES

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400700220130083400:
LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO
LUZ ANDREA SALGADO SANCHEZ
JOSE ANGEL BAUTISTA JAIMES

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO
 Telegrama de notificación LUZ ANDREA SALGADO SANCHEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 002 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO, CÉDULA CIUDADANIA 79326337, CL. 13 N. 10-41 OF. 1002 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2815006, 2010574,

En el proceso número: 11001400700220130083400

02/07/2014 08:23:07 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 002 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUZ ANDREA SALGADO SANCHEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52543883, CR 72J
BIS NO 37 24 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4060185,
LUZANDREASS@YAHOO.ES

En el proceso número: 11001400700220130083400

02/07/2014 08:23:19 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A large, handwritten signature in black ink, which appears to be 'Rafael Orlando Avila Pineda', is written over the text 'Agréguese al expediente como prueba.'.

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez

A small, handwritten flourish or mark, possibly a stylized signature or initial, is located to the right of the printed name 'RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA'.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

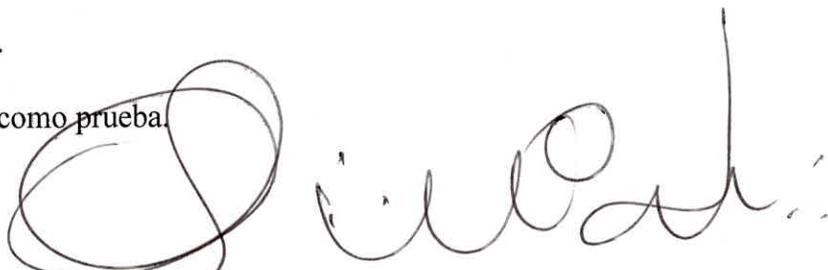
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 002 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ANGEL BAUTISTA JAIMES, CÉDULA CIUDADANIA 5410859, AV. JIMENEZ NO.9-43 OF.409 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2267128, 6084172, joseangelbautistajaimes@hotmail.com

En el proceso número: 11001400700220130083400

02/07/2014 08:23:26 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión para Atender Asuntos de
Mínima Cuantía de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0782

03 JUL 2014

Doctor(a):

JOSE ANGEL BAUTISTA JAIMES

AV. JIMENEZ NO.9-43 OF.409

Ciudad

REF.- Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 – 0834 (Juzgado de origen 48 C.M.), De.- BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIÉRREZ.

En cumplimiento al auto de fecha Diecinueve (19) de Junio del año dos mil Catorce (2014), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

-D.V.C.-



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión para Atender Asuntos de
Mínima Cuantía de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0784

03 JUL 2014

Doctor(a):

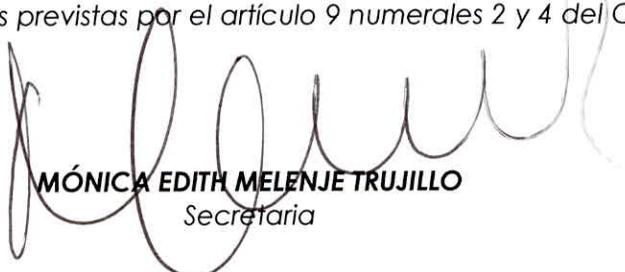
LUZ ANDREA SALGADO SANCHEZ

CR 72J BIS NO 37 24 SUR

Ciudad

REF.- Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 – 0834 (Juzgado de origen 48 C.M.), De.- BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIÉRREZ.

En cumplimiento al auto de fecha Diecinueve (19) de Junio del año dos mil Catorce (2014), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevará aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.


MÓNICA EDITH MELENJÉ TRUJILLO
Secretaria

-D.V.C.-



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión para Atender Asuntos de
Mínima Cuantía de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 07823

03 JUL 2014

Doctor(a):

LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO

CL. 13 N. 10-41 OF. 1002

Ciudad

REF.- Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 – 0834 (Juzgado de origen 48 C.M.), De.- BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIÉRREZ.

En cumplimiento al auto de fecha Diecinueve (19) de Junio del año dos mil Catorce (2014), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaría

-D.V.C.-



15

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión para
Atender Asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 14, Teléfono Fax 2 83 86 34

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá D. C., a los ocho (08) días del mes de Julio del año dos mil Catorce (2014), siendo las ocho y cuarenta y siete de la mañana (08:47A.M), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** al Doctor **LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.326.337 de Bogotá**, portador de la tarjeta profesional número **49646**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Licencia como auxiliar de justicia con vigencia desde 19/12/12 hasta 19/12/17, en calidad de **CURADOR AD LITEM**, del demandado señor **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIERREZ** dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 - 00834**, procedente del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de esta ciudad, **dé.- BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIERREZ**, el contenido en el **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha once (11) de Julio y auto que corrige el ocho (08) de Agosto ambos del año dos mil trece (2013). Se le advierte que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para contestar y/o proponer excepciones si lo considera pertinente, contados a partir del día siguiente a esta diligencia. No siendo el motivo de la presente se firma a continuación.


DAYANA VICTORIA CRUZ MORENO
Escribiente


LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO
Notificado.

Teléfono: 3063375034

Dirección: Calle 13 #110-41, Of 1002

Correo Electrónico: lcabrera.defensor@gmail.com

LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO

ABOGADO

Oficina
del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.



Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA, D. C.**
E. S.

FECHA

18 JUL 2014

2:08 PM

FOLIOS

2 FL.

MERO DE PROCESO

2013-834

REF:

**EJECUTIVO PRENDARIO No 2013-00834
DE BANCO DAVIVIENDA S. A.**

ORIGEN

48 C.M.

VS. CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIERREZ

Vide

(Juzgado de origen 48 C. M. de Bogotá, D. C.)

LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.326.337 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 49.646 otorgada por el C. S. de la J., obrando como **CURADOR AD-LITEM** debidamente reconocido del demandado, Señor **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIERREZ**, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda instaurada por parte de la persona jurídica **BANCO DAVIVIENDA S. A** representada legalmente por la Doctora **MARITZA LILIANA LINARES RICO** y judicialmente por el Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

De acuerdo al cargo que me corresponde, y por falta conocimiento directo con mi representada y de la transacción de los hechos que generan las pretensiones interpuestas por la parte actora con la persona que represento como curador, es por ello y de acuerdo a lo que se demuestre dentro del proceso en su debida oportunidad presentare mis alegaciones con relación a las pretensiones propuestas por el demandante.

PRUEBAS

Retomo las aportadas al proceso y las que Su Señoría considere oficiosamente en decretar y practicar y adicionalmente me permito solicitar:

DERECHO

Fundamentos de Derecho: Arts. 92 y ss del C.P.C., Art. 709 y ss. del C. Cio. y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA

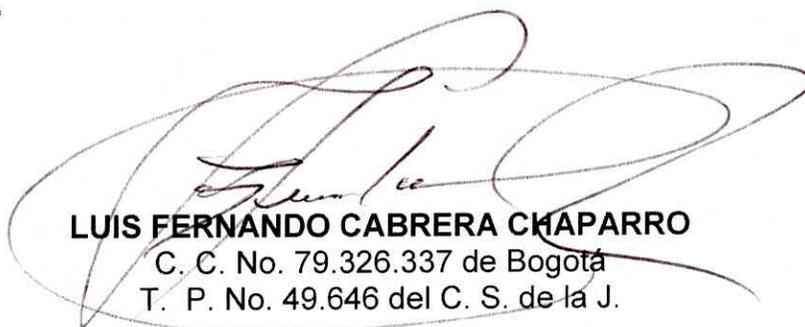
Considero que Su Señoría no es competente para conocer del presente asunto por el lugar donde se generó la obligación y se dispuso de su cumplimiento.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaria de Su Despacho, o en mí oficina de Abogado ubicada en la calle 13 No. 10-41 Ofc. 1002 de Bogotá.

A las demás partes en el lugar indicado en la respectiva demanda.

Atentamente,



LUIS FERNANDO CABRERA CHAPARRO
C. C. No. 79.326.337 de Bogotá
T. P. No. 49.646 del C. S. de la J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF. :

Al Despacho del señor Juez, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014), para proveer lo que en Derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

República de Colombia



79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ.

Veinticuatro (24) de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

Ejecutivo: 2013-0834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS PONCE DE LEON GUTIERREZ

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado, se notificó a través de curador ad litem, previo emplazamiento efectuado de conformidad con el artículo 318 del C. de P.C., quien dentro del término legal contestó la demanda, sin proponer excepciones ni oposición.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1.- **BANCO DAVIVIENDA**, por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de **CARLOS PONCE DE LEON GUTIERREZ**.

2.- Por auto de fecha de 11 de julio de 2013, el Juzgado de conocimiento libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva con título prendario de mínima cuantía, en contra del mencionado demandado y a favor del ejecutante, por las siguientes sumas de dinero:

“1. \$22.322.126 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 2016697

2. Por \$1.062.703 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios liquidados desde cuando se hizo exigible la obligación a la tasa efectiva anual equivalente a la rata de interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.”

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 507 del C. de P.C., sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2013 (Cd. 1 Fl. 17).

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 521 del C. de P.C.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 2º. del art. 392 del C. de P.C., , se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$1.500.000**

QUINTO.- Expedir a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo, para los fines que tengan a bien.

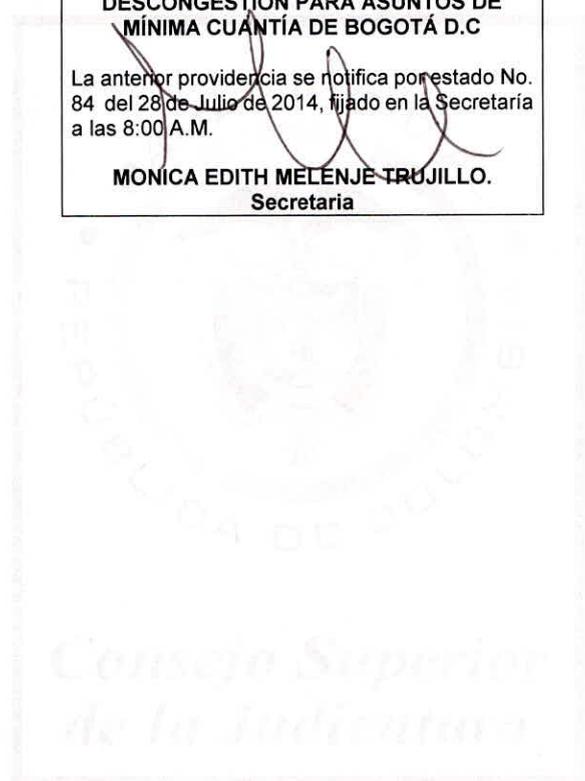
NOTIFÍQUESE (1),



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C**
La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 28 de Julio de 2014, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO.
Secretaria

Java





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

LIQUIDACIÓN DE COSTAS 2013-00834

En cumplimiento a lo dispuesto en numeral cuarto (4º) del auto de fecha veinticuatro (24) de julio del año 2014, se procede a realizar la liquidación de COSTAS:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$ 39.000,00
GASTOS AUXILIAR -CURADOR AD LITEM-	\$ 280.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.500.000,00
PÓLIZA	\$ -
GASTOS AUXILIAR -SECUESTRE-	\$ -
REGISTRO EMBARGO	\$ -
REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
TOTAL	\$ 1.819.000,00

EL TOTAL ES: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.819.000.00) M/CTE.

CONSTANCIA

Para los fines del Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, el presente asunto se fija en la lista de traslados de la Secretaría del Juzgado **No. 23**, hoy quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014); por el término de ley de tres (3) días, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 393 Ibídem, los cuales inician, el día diecinueve (19) del mes de agosto del año en curso, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día veintiuno (21) del mes de agosto del presente año, a las cinco de la tarde (5:00 P.m.).


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF. :

Al Despacho del señor Juez, hoy VEINTISEIS (26) de AGOSTO de dos mil catorce (2014), para proveer lo que en Derecho corresponda,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

82

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Veintisiete (27) de Agosto del año dos mil Catorce (2014).

Ref. No. 2013 – 00834

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría no fue objetada y, que se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 393 del C.P.C., el Despacho le imparte su **aprobación**.

NÓTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 102 del 29 de
Agosto de 2014, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MÓNICA EDITH MELENJETRUJILLO
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF. :

Al Despacho del señor Juez, hoy VEINTISEIS (26) de SEPTIEMBRE de dos mil catorce (2014), para proveer lo que en Derecho corresponda.

-
-


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.
Veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil Catorce (2014).

Ejecutivo No. 2013-00834

Acéptese la cesión del crédito realizada por DAVIVIENDA S.A., como cedente a favor de AVALUPERIAUTOS S.A.S., como cesionaria.

Reconózcase al Dr. JHON JAIRO SANDINO, como apoderado de la cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PARA
ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 121 del
30 de Septiembre de 2014, fijado en la Secretaría a las
8:00 AM
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

25

86

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO 2013-834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE POCE DE LEON

JUZGADO DE CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSION DEL VEHICULO DE
PLACAS RIY-126

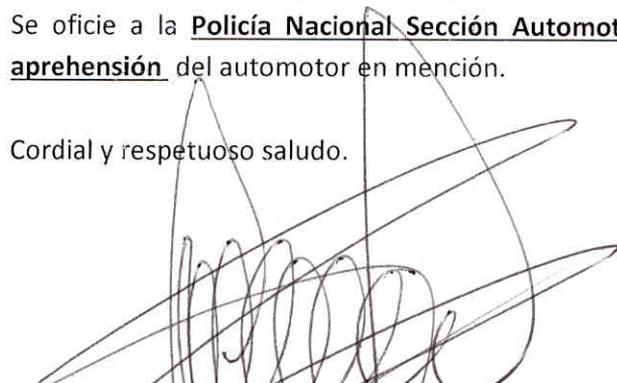
Cordial saludo señoría:

Con todo respeto y formalidad me dirijo ante su autoridad a fin de solicitarle que ordene el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas RIY-126 legalmente embargado y secuestrado en la presente Litis, esto con el objeto de lograr movilizarlo a la nueva bodega donde estará depositado la cual se ubica en la Carrera 46 No. 148-56 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Por lo anteriormente expuesto solicito.

Se oficie a la Policía Nacional Sección Automotores para que cancelen la orden de captura aprehensión del automotor en mención.

Cordial y respetuoso saludo.


JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de Bogotá D. C.
T. P. No. 136.157 del C. S. de la J.
Av. Boyacá y/o Carrera 72 No. 48 A -11 Piso 1 de Bogotá, D.C.


JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL DESCONG
BOGOTÁ 31 JUL 15 PM 2:16

JUZGADO SEBENDA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. 30 JUL 2015

Pagotá, D.C. _____
Ante la secretaría de la Abogacía Despachada Judicial conparación

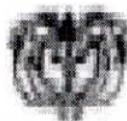
SWEN Jairo Sanguino veppa
29961663

136.153



República de Colombia

87



Rama judicial del poder público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A 12, PISO 14 EDIFICIO UCONAL, TELÉFONO FAX 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy CUATRO (04) de AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), para proveer lo que en derecho corresponda.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA)

Cuatro (4) de Agosto del año dos mil Quince (2015).

Ref. No. 2013 – 00834

No se accede a lo solicitado por el auxiliar de la Justicia, por improcedente, teniendo en cuenta, lo normado en el art. 687 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 132 del 6 de
agosto de 2015, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.A.G.M.

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2013-834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria
AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE POCE DE LEON

JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concuro ante su despacho con el fin de informar mi nueva dirección de notificación Judicial: **Avenida (Boyacá) y/o Carrera 72 No. 48 A -11 Piso 1 de Bogotá, D.C.**

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

03743 2JUN'16 PM 3:48

PM 17/

89



70

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de señor Juez, hoy Siete de Junio de Dos mil Dieciséis (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

91

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Siete (07) de Junio del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2013-00834

Agréguense a los autos el escrito que antecede y téngase en cuenta la nueva dirección de notificación del apoderado de la cesionaria.

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 08
de junio de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No.
2016203011628363248

No. referencia de recaudo
16030800802

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO			
1. PLACA	RIY126	2. MODELO	2012
3. USO	PARTICULAR	4. CAPACIDAD	1797
5. MARCA	NISSAN	6. LINEA	TIIDA
7. GRUPO			
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN		CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ	
9.		CC-19374412	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		CL 188 55A 61 IN 9 AP 104	
11. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)	13/05/2016
		HASTA (dd/mm/aaaa)	22/07/2016
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	21,200,000	21,200,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	318,000	318,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	318,000	318,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	318,000	318,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	32,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	332,000	364,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	32,000	32,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	364,000	396,000
SAT		SELLO	

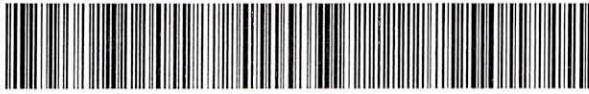
CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE		Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores		Formulario No.		No. referencia de recaudo	
2016				2016203011628363248		16030800802	
						303	

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. PLACA	RIY126	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
3.	CC - 19374412	4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	21,200,000
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)	13/05/2016
		HASTA (dd/mm/aaaa)	22/07/2016
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	332,000	364,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	364,000	396,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202603130(8020)16030800802043937294(3900)0000000332000(96)20160513

(415)7707202603130(8020)16030800802133490339(3900)0000000364000(96)20160513



(415)7707202603130(8020)16030800802015515016(3900)0000000364000(96)20160722

(415)7707202603130(8020)16030800802190090397(3900)0000000396000(96)20160722

D. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.
SAT	SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

05041 JUL '16 am10-15

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2013-834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE POCE DE LEON

JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, con el respeto que acostumbro me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la Litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el artículo 444 numeral 5 del C.G.P., en concordancia con en el inciso quinto del artículo 52 de la Ley 794 de 2003, (artículo 516 del C.P.C.), solicitándole desde ya se tenga en cuenta como experticia el valor que a nuestro juicio es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor así :

INFORMACION GENERAL:

Determinación del vehículo y características: **PLACA RIY 126**, Clase: Automóvil; Capacidad: 5 pasajeros, Marca: Nissan, Modelo: 2012, Servicio: Particular; Línea: Tiida, Carrocería: Sedan; Color: Plata; Serie y Chasis: 3N1BC1AS1ZK109095, Motor: MR18-721728H, Puertas: 4.

Limitaciones al Dominio: Embargo Ejecutivo con Título Prendario, de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **CARLOS PONDE DE LEÓN GUTIERREZ**, por cuenta del Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, D.C. El proceso cursa hoy en el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Prenda a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 444 del C.G.P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución...

Alternativas para hacer el avalúo:

- a) Contratando directamente el avalúo con un entidad o profesional especializado.
- b) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.
- c) Allegando copia de una publicación especializada.

No obstante, cuando se trate de vehículos:

- 1) El valor será fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.
- 2) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en la publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado es un vehículo automotor, precederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

El avalúo partiendo del impuesto de rodamiento:

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, teniendo en cuenta como base, las tablas del avalúo fiscal autorizadas por el ministerio de Transporte mediante Resolución 829 del 24 de Febrero de 2016, por la cual se determina la base gravable

de los automóviles, camperos y camionetas, de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2016, tenemos:

CONCEPTO	VALOR
Avalúo Fiscal 2016	\$21.200.000.00

Así las cosas considera el suscrito apoderado que el avalúo más apropiado para ser tenido en cuenta para fijar el valor del vehículo objeto de cautela es el que arroja la base para fijar el impuesto de la cual se adjunta copia, esto teniendo en cuenta el estado del vehículo objeto de cautela y el hecho de que este no cuenta con SOAT, ni revisión tecno mecánica.

Así las cosas desde ya ruego al despacho sea tenido en cuenta el valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.200.000.00)**. **COMO AVALUO DEL VEHICULO OBJETO DE CAUTELA.**

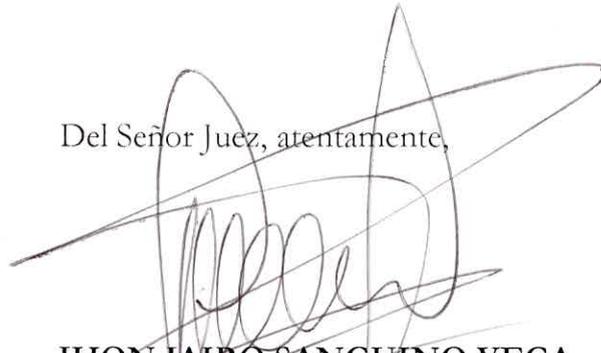
Ahora bien, una vez confeccionados los diferentes avalúos, conforme a lo establecido y siguiendo los alineamientos del artículo 444 del C.G.P. y haciendo uso de la potestad que le confiere a la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo a las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor sometido al avalúo es la liquidación de impuestos, por lo tanto, con el debido respeto al Señor Juez solicito se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de sirva de base para la venta que en pública subasta dispuesta por su Despacho.

Con el debido respeto al señor juez solicito se sirva correr traslado de dicho dictamen a la parte demandada, para que proceda de conformidad, dejando en claro que tal monto es la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.200.000.00)**, como avalúo del vehículo objeto de cautela.

Anexo:

- 1) Copia del formato de liquidación de impuesto obtenido en la secretaria de hacienda de Bogotá, D.C., para el año 2016.

Del Señor Juez, atentamente,


JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Avenida Boyacá No. 48 A -11 Piso 1 Oficina 101 de Bogotá, D.C.

Teléfonos 310 6979809

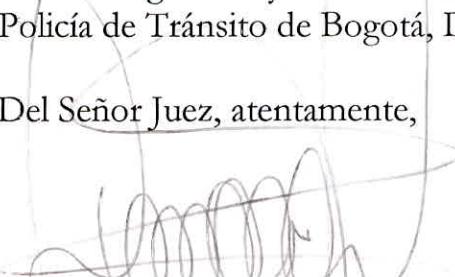
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria
AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE POCE DE LEON
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurre ante su despacho con el fin de solicitar respetuosamente se sirva señor Juez ordenar la actualización del Despacho Comisorio que obra dentro del expediente, ya que el mismo no ha sido tramitado, la anterior solicitud la realizo teniendo en cuenta que los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión encargados de realizar dichas diligencias ya no existen; por ende ruego se comisione al Inspector de Policía de Tránsito de Bogotá, D.C, para llevar a cabo la diligencia.

Del Señor Juez, atentamente,


JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Avenida Boyacá No. 48 A -11 Piso 1 Oficina 101 de Bogotá, D.C.
Teléfonos 310 6979809
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

F. I. KT
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

05211 13JUL'16 PM 4:12

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

REF.

Al Despacho de señor Juez, hoy Diecinueve de Julio de Dos mil Dieciséis (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria

98

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Diecinueve (19) de Julio del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2013-00834

Por secretaría actualícese el Despacho Comisorio No. 03, facultando en el mismo al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA QUE CORRESPONDA.

Por otro lado, no se tiene en cuenta el avalúo arrimado por prematuro.

CÚMPLASE (1)

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Rafael', is written over the text 'CÚMPLASE (1)'. The signature is fluid and cursive.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal
de Bogotá – Cundinamarca**

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

DESPACHO COMISORIO No. 0143

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

HACE SABER

Que, dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. **2013 – 00834**, de.- **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit número **860.034.313-7 (cesionario AVALUAPERITOS S.A.S**, identificado con Nit número **900.011.966-1)** contra.- **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.374.412** procedente del **Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá, D.C.**, se profirieron los siguientes autos con fechas Trece (13) de Diciembre del año dos mil trece (2013), y diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciséis (2016) donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas **RIY – 126**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra ubicado en la **Avenida Caracas No. 23 – 33 Sur , Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S**, de esta ciudad, ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia, para lo cual, **se comisiona con amplias facultades al Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva**, conforme lo normado en el artículo 38 del Código General Del Proceso, Incluso para designar secuestre, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordenó la comisión y del Certificado de Tradición y libertad del vehículo objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.961.663** de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número **136.157** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

D.K.B

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre. Karen Arias Godoy
Firma. [Firma]
Teléfono. 1010217966
3057649477
Fecha y Retiro. 27-07-16. 3:20PM
Funcionario que Entrega. [Firma]

99

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA, INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA, TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito Capital, actuando en mi calidad de apoderado especial en procesos que adelanto ante sus despachos judiciales, respetuosamente manifiesto a ustedes, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **KAREN YULIETH ARIAS GODOY**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.010.217.966 de Bogotá, D.C., para que revise los procesos en los cuales me desempeño como apoderado y/o auxiliar justicia, para que en estos mismos procesos retire oficios, retire despachos comisorios, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Celular 310 6979809

Avenida Boyacá No 48 A – 11 Piso 1 Oficina 101 de Bogotá, D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

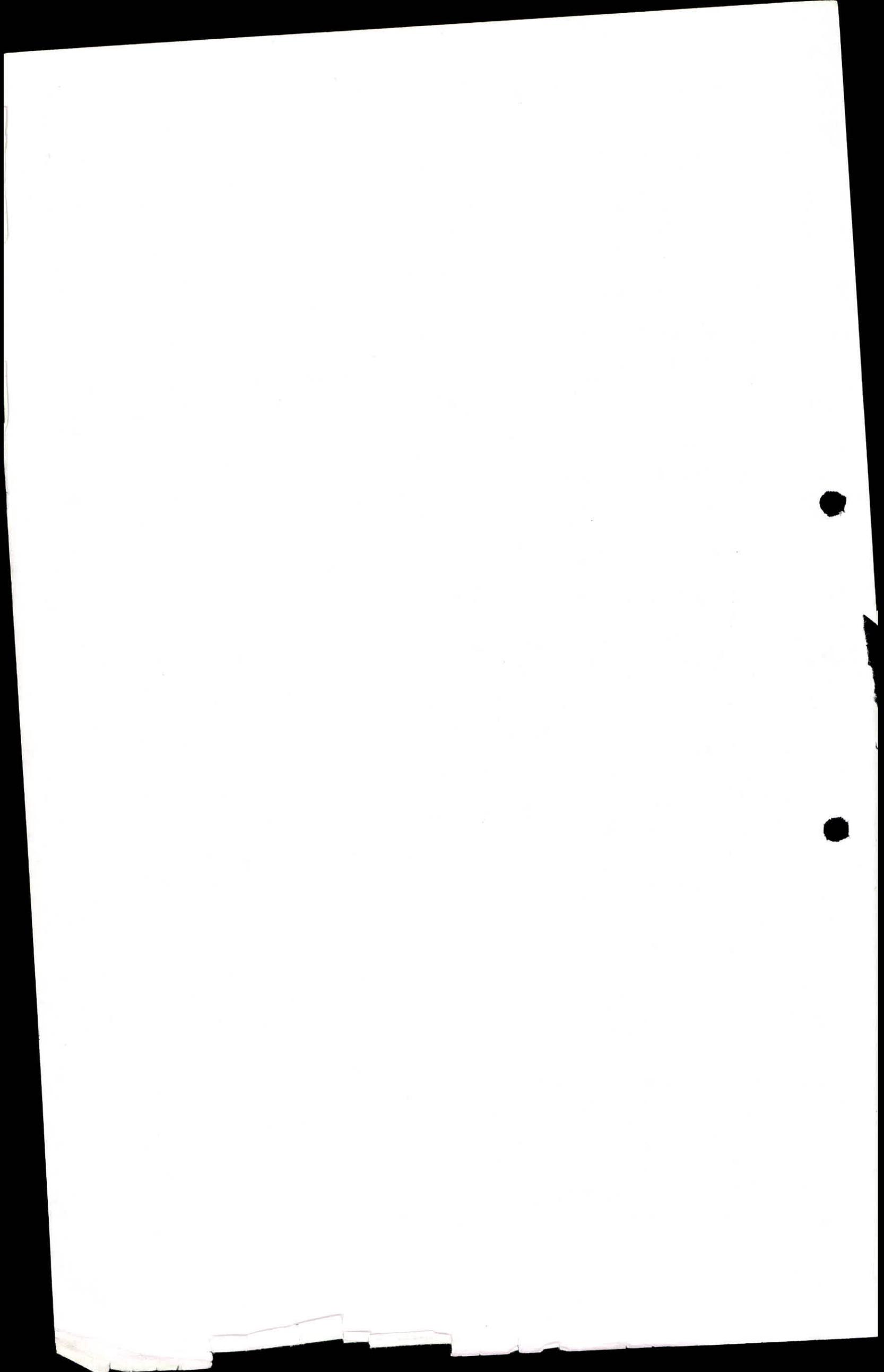
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Quien se identifico con C C No 79961663
T P No 136157 Bogotá, D C 30 JUN 2016

Responsable Centro de Servicios _____

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ



Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

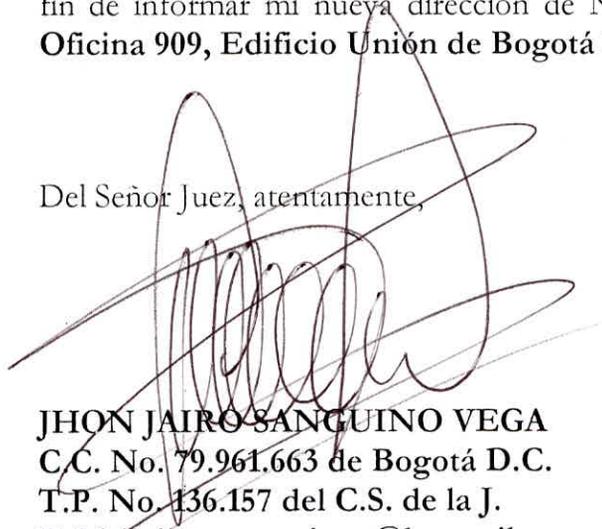
09068 18JAN*17 AM 9:31

100

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria
AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE POCE DE LEON
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurro ante su despacho con el fin de informar mi nueva dirección de Notificación Judicial: **Carrera 10 No. 15-39, Oficina 909, Edificio Unión de Bogotá D.C.**

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

11 8 ENE. 2017 se tiene en cuenta la cesión

101

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 DEMANDANTE: BANCO AVIACION S.A.
 DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN
 PROCESO: 2013-03A

CAPITAL **\$ 22.322.126,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbanca)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
19-jun-13	30-jun-13	11	20,83	1,74	2,60	\$ 22.322.126,00	\$ 213.111,20
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 22.322.126,00	\$ 567.540,05
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 22.322.126,00	\$ 567.540,05
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 22.322.126,00	\$ 567.540,05
1-oct-13	31-oct-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 22.322.126,00	\$ 553.867,75
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 22.322.126,00	\$ 553.867,75
1-dic-13	31-dic-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 22.322.126,00	\$ 553.867,75
1-ene-14	31-ene-14	30	19,85	1,65	2,48	\$ 22.322.126,00	\$ 553.867,75
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	1,65	2,48	\$ 22.322.126,00	\$ 516.943,23
1-mar-14	31-mar-14	30	19,85	1,65	2,48	\$ 22.322.126,00	\$ 553.867,75
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 22.322.126,00	\$ 547.729,17
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 22.322.126,00	\$ 547.729,17
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 22.322.126,00	\$ 547.729,17
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 22.322.126,00	\$ 539.358,37
1-ago-14	31-ago-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 22.322.126,00	\$ 539.358,37
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 22.322.126,00	\$ 539.358,37
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 22.322.126,00	\$ 534.893,94
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 22.322.126,00	\$ 534.893,94
1-dic-14	31-dic-14	30	19,17	1,60	2,13	\$ 22.322.126,00	\$ 475.110,15
1-ene-15	31-ene-15	30	19,21	1,60	2,13	\$ 22.322.126,00	\$ 475.995,22
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,13	\$ 22.322.126,00	\$ 444.262,20
1-mar-15	31-mar-15	30	19,21	1,60	2,13	\$ 22.322.126,00	\$ 475.995,22
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,15	\$ 22.322.126,00	\$ 479.531,73
1-may-15	31-may-15	30	19,37	1,61	2,15	\$ 22.322.126,00	\$ 479.531,73
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	\$ 22.322.126,00	\$ 479.531,73
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	\$ 22.322.126,00	\$ 477.101,03
1-ago-15	31-ago-15	30	19,26	1,61	2,14	\$ 22.322.126,00	\$ 477.101,03
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	1,61	2,14	\$ 22.322.126,00	\$ 477.101,03
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	\$ 22.322.126,00	\$ 477.693,50
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	\$ 22.322.126,00	\$ 477.693,50
1-dic-15	31-dic-15	30	19,33	1,61	2,14	\$ 22.322.126,00	\$ 477.693,50
1-ene-16	31-ene-16	30	19,68	1,64	2,18	\$ 22.322.126,00	\$ 486.622,35
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	\$ 22.322.126,00	\$ 470.401,60
1-mar-16	30-mar-16	31	19,68	1,64	2,18	\$ 22.322.126,00	\$ 502.843,09
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	\$ 22.322.126,00	\$ 504.480,05
1-may-16	30-may-16	31	20,54	1,71	2,26	\$ 22.322.126,00	\$ 521.296,05
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	\$ 22.322.126,00	\$ 503.641,62
1-jul-16	31-jul-16	30	21,34	1,78	2,35	\$ 22.322.126,00	\$ 524.114,95
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,35	\$ 22.322.126,00	\$ 541.585,45
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,35	\$ 22.322.126,00	\$ 524.114,95
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,41	\$ 22.322.126,00	\$ 556.377,36
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,41	\$ 22.322.126,00	\$ 538.429,70
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,41	\$ 22.322.126,00	\$ 556.377,36
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 22.322.126,00	\$ 562.243,65
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	\$ 22.322.126,00	\$ 507.832,97
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 22.322.126,00	\$ 562.243,65
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 22.322.126,00	\$ 543.894,90
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	\$ 22.322.126,00	\$ 562.024,73
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 22.322.126,00	\$ 543.894,90
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 22.322.126,00	\$ 554.265,12
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 22.322.126,00	\$ 554.265,12
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	\$ 22.322.126,00	\$ 535.731,02

1-oct-17	31-oct-17	31	21,98	1,83	2,32	\$ 22.322.126,00	\$ 535.135,77
INTERES DE PLAZO							\$ 1.062.703,00
TOTAL INTERES DE MORA							\$27.399.221,72
TOTAL CAPITAL							\$ 22.322.126,00
COSTAS							\$ 1.500.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO							\$52.284.050,72

SON **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS**

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
06175 7NOV17 AM10:45

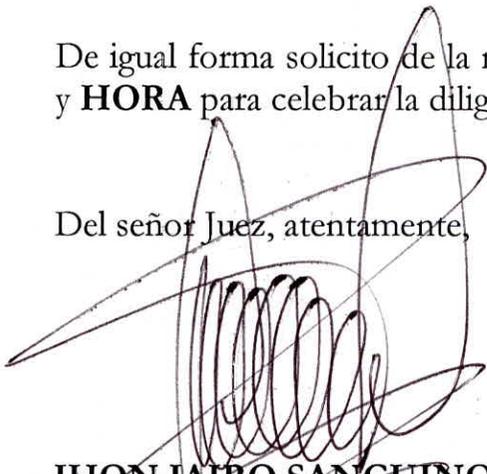
103

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-834 **3R10vc**
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON.
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

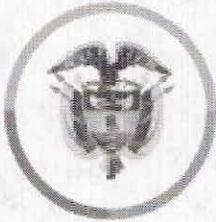
JHON JAIRO SANGUINO VEGA, abogado reconocido de la cesionaria, concurro ante su despacho con el objeto de **ALLEGAR LIQUIDACIÓN** del crédito actualizada.

De igual forma solicito de la manera más respetuosa a su despacho fije **FECHA** y **HORA** para celebrar la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C

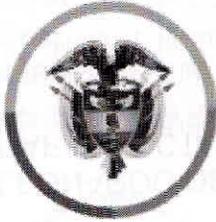


Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

106

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 111001400304820130083400



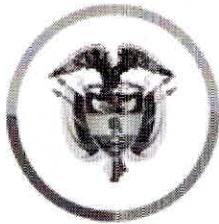
Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

104

TRASLADO

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito, Se fija en lista hoy **14 DE NOVIEMBRE DE 2017 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días.


Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

107

CONSTANCIA SECRETARIAL

05 DE DICIEMBRE DE 2017.- POR ERROR INVOLUNTARIO NO QUEDÓ LEGALMENTE NOTIFICADO EL AUTO QUE ANTECEDE, RAZÓN POR LA CUAL, SE NOTIFICA POR ESTADO No. 175 HOY 5 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY **06 DE DICIEMBRE DE 2017.**- Vencido el término
para contestar tutela.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

07399 19DEC'17 AM10=03

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS PONCE DE LEON
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, reconocido en autos, con el acostumbrado respeto concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que el automotor objeto de cautela se encuentra localizado en la Calle 13 E No. 69-53 de la ciudad de Cali (Valle), en una de las bodegas de la cesionaria.

Razón está por la cual solicito al despacho se comisione con amplias facultades para realizar la diligencia de secuestro al señor **Juez Civil Municipal de Cali (Valle)**, para así continuar con el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Email. jhonsanguinov@hotmail.com

Celular: 310 6979809



Rama Judicial
 Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
 República de Colombia

109

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 111001400304820130083400

Como quiera que se encuentra el embargo y la aprehensión del vehículo automotor, de placas RIY-126, ubicado en el calle 13 E No 69 – 53 de la ciudad de Cali, Valle, se ordena su SEQUESTRO.

Ministerio de Justicia y del Poder Judicial, Cali, Valle, con amparo de la ley 1090 de 2006, para la ejecución de la medida de embargo y la aprehensión del vehículo automotor.

108

NOTIFICARSE

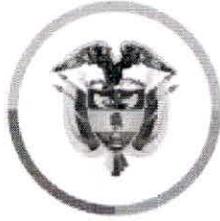


Rama Judicial
 Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
 República de Colombia

11 ENE. 2018

Al Despacho del señor Juez HOY _____.- Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO GÁRDENAS GONZÁLEZ.
 Secretario



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

110

DESPACHO COMISORIO No. 005

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que, dentro del proceso Ejecutivo prendario No. 110014003048 2013 00834 00, procedente del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de esta ciudad, De.- BANCO DAVIVIENDA, identificado con Nit número 860.034.313-7 – Contra – CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.374.412, se profirió el siguiente auto de fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas RIY-126, denunciado como de propiedad del demandado señor, **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.374.412, el cual se encuentra ubicado en la Calle 13 E No. 69 – 53 de la Ciudad de Cali - Valle, para lo cual, **se comisiona al señor Juez Civil Municipal – Reparto de Cali – Valle**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, Con amplias facultades legales incluso para nombrar Secuestre y fijarle honorarios, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de Justicia.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien mueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.663 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 136157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C., a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre. Jeimy Gutierrez
Firma. Jeimy J. Gutierrez
Cédula. 1024528445
Teléfono. 310 697 9809
Fecha y Retiro. 15 JUN. 2018
Funcionario que Entrega. Caaf

1 Folio
escribiendo



Cerrar Sesión

USUARIO: PCARDENA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041781	DEPENDENCIA: 110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 10/12/2018 8:29:32 AM	ÚLTIMO INGRESO: 07/12/2018 02:50:17 PM	CAMBIO CLAVE: 07/12/2018 07:40:45	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/12/2018 08:29:32 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19374412

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

10 DIC. 2018



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400308120160026400

Agréguese a los autos la comunicación que antecede, y póngase en conocimiento de las partes, para que realicen las manifestaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, secretaría, oficie al BANCO DAVIVIENDA, informando que los extractos bancarios de la cuenta de ahorros número 009900021289, indicando los movimientos de consignaciones y quien los realizo del año 2016.

Así las cosas, se fija como fecha a las horas de las _____ del día _____ del mes _____ del año en curso, para evacuar diligencia programada en auto de fecha 25 de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO

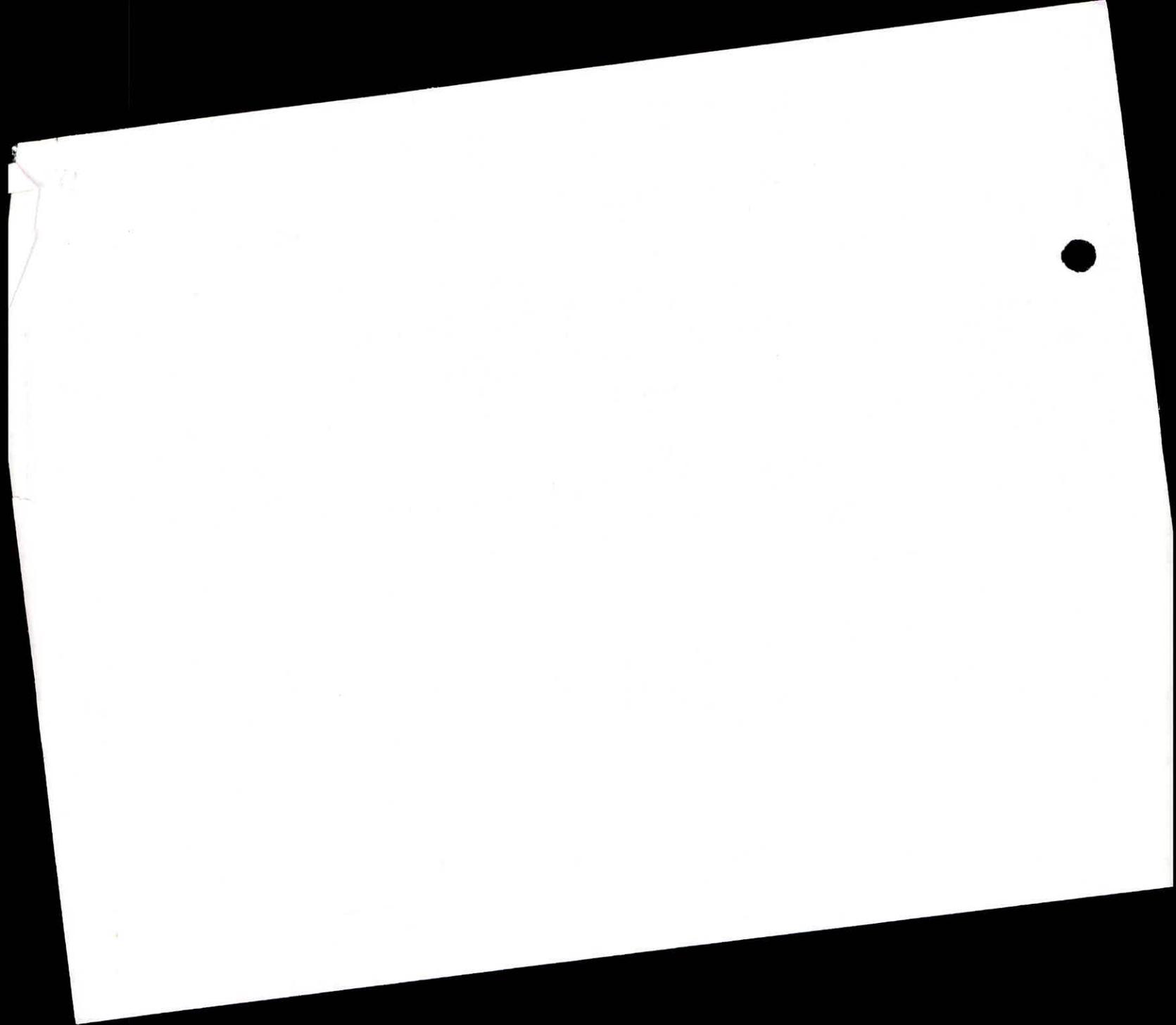
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.90 05 de Julio de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.



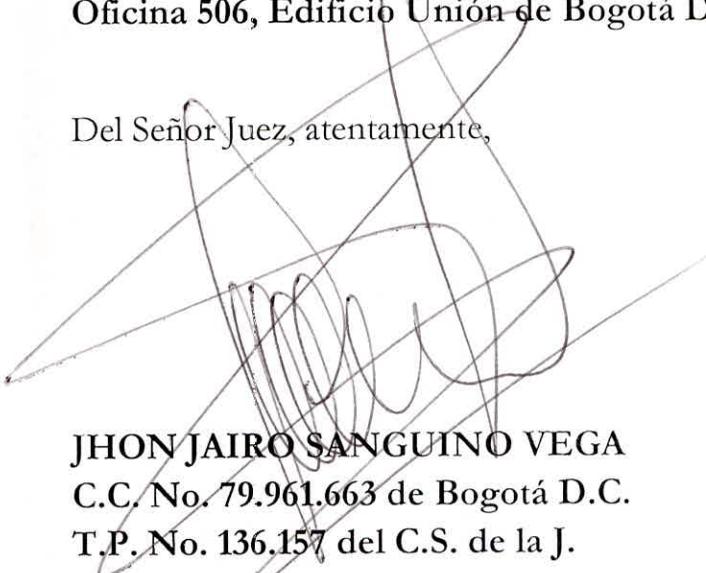
114

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIÓN: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar se actualice la liquidación de costas obrante dentro del proceso de la referencia y con el fin de informar mi nueva dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 No. 15-39, Oficina 506, Edificio Unión de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

H. Kofakal
39701 16-JUL-19 8:54
Cetra.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
5496 - 7 - 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

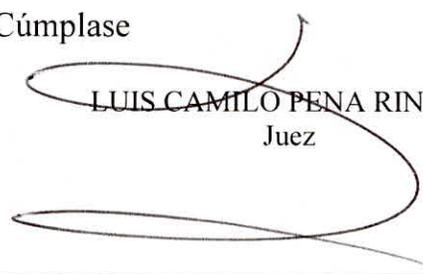
18 JUL 2019

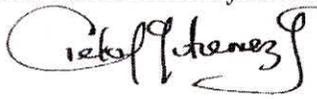
Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) secretario (a) _____

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Quince (15) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Para los efectos del numeral 4º del artículo 85 del C.G.P., téngase en cuenta las direcciones que aporta el apoderado judicial de la parte actora, para efecto de surtir el trámite de la notificación personal al ejecutado.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No144
De fecha dieciséis (16) de agosto de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

**DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN # 201300834-00**

PROCEDENTE: _____ JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDA : _____ EJECUTIVO

DEMANDANTE: _____ BANCO DAVIVIENDA S.A.

APODERADO _____ JHON JAIRO SANGUINO VEGA

DEMANDADOS

**CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON
GUTIERREZ**

NUMERO DE RADICACIÓN : 760014003031201800622-00

CUADERNO # 26

FOLIO : 79

FECHA DE RECIBIDO: _____ 13/12/2018

201800622-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

117

Fecha : 13/dic/2018

Página

1*

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP
031

SECUENCIA:
147776

FECHA DE REPARTO
13/dic/2018

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

SD1686033

BANCO DAVIVIENDA

01

*

אזהרה: המידע המופיע כאן הוא מידע חשופ

REPARTO03

CUADERNOS 1

gvasquez

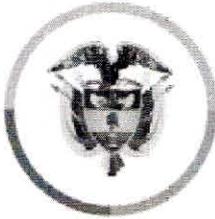
FOLIOS 5

EMPLEADO

OBSERVACIONES

D C NO. 005 PROCEDENTE DEL JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DTE: BANCO DAVIVIENDA. DDO: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ. RAD: 2013-0034-00.

79
201800622 26
13 DIC 2018
La Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá,
República de Colombia
Caile 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysse Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali = ① 118

DESPACHO COMISORIO No. 005

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que, dentro del proceso Ejecutivo prendario No. 110014003048 2013 00834 00, procedente del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de esta ciudad, De.- BANCO DAVIVIENDA, identificado con Nit número 860.034.313-7 – Contra – CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.374.412, se profirió el siguiente auto de fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas RIY-126, denunciado como de propiedad del demandado señor, **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEÓN GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.374.412, el cual se encuentra ubicado en la Calle 13 E No. 69 – 53 de la Ciudad de Cali - Valle, para lo cual, **se comisiona al señor Juez Civil Municipal – Reparto de Cali – Valle**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, Con amplias facultades legales incluso para nombrar Secuestre y fijarle honorarios, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de Justicia.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien mueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.663 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 136157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C., a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.V.C.





[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

JM

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 La anterior providencia se notifica en virtud del artículo 177 del Código de Procedimiento Civil de 2018, en el día 13 de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.
 PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
 Secretario

Juez
 WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ

NOTIFIQUESE (1)

Como quiera que se encuentra el embargo y la aprehension del vehiculo automotor, de placas R1Y-126, ubicado en el calle 13 E No 69 - 53 de la ciudad de Cali - Valle, se ordena su SEQUESTRO, para tal efecto se comisiona al Juez Civil Municipal - reparto de Cali - Valle, con amplias facultades legales, incluso nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Proceso No. 1110014003048201300R3400

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Rama Judicial
 Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá
 República de Colombia



2

119

4

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO0011001-40-03-048-2013- 00834-00.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

Demandado: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON.

DESPACHO COMISORIO: 005 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018

Juzgado de origen 48 civil municipal de Bogotá D.C., ahora juzgado 81 Civil de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA, abogado reconocido de la parte actora, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que sustituyo el poder a mi conferido con todas las facultades en el contenidas al abogado **JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE**, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante concorra ante su despacho con el objeto de participar en la diligencia de remate de los bienes objeto de cautela programada y para que por cuenta del crédito realice postura en la citada diligencia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería en los términos señalados en el presente poder al apoderado sustituto.

Del señor Juez, Atentamente,

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JHON JAIRÓ SANGUINO

Quien se identifica con C.C. No. **79961663**

T.P. No. **136157** Bogotá, D.C. **23/01/2018**

Responsable Centro de Servicios

Acepto,

JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 166.311 del C.S. de la J.

[Handwritten signature and date]
23/01/2018

5122

Santiago de Cali, 13 de diciembre del año 2018

Señores:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Ref: Solicitud de secuestre y/o comisión para secuestrar el vehículo de placas RIY126.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Demandado: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.
Radicado: 11001-40-03-048-2013- 00834-00.
Juzgado de origen 48 civil municipal de Bogotá D.C., ahora juzgado 81 Civil de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

JHON FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.234 expedida en Bucaramanga (Santander), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 166.311 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo a la sustitución de poder que hace el Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.663 y T.P. No. 136.157 del H.C.S. de la J., solicito comedidamente se haga lo pertinente en aras de secuestrar el vehículo de placas RIY126 de propiedad del demandado el señor CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON, ubicado en la calle 13 E No. 69-53 de la ciudad de Santiago de Cali y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de conformidad con el despacho comisorio y al proceso de la referencia.

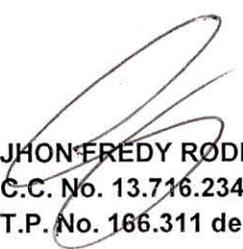
ANEXOS:

- 1- Copia del auto No. 005 que ordena el despacho comisorio de fecha 23 de enero del año 2018 ordenada por el JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Bogotá D.C..
- 2- Certificado de Tradición del vehículo de placas RIY126 a nombre del señor CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON.
- 3- Sustitución de poder.

Notificaciones:

Recibiré las correspondientes notificaciones en la carrera 65 No. 5 -114 barrio limonar de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico consultoriojuridico.mg@hotmail.com.

Respetuosamente,


JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
 C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (Santander)
 T.P. No. 166.311 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, el presente Despacho comisorio #005 procedente del Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., solicitan secuestro del vehículo de placas RIY-126. Sírvese proveer.

Cali, 25 de Enero de 2.019


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL:

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 0098

Despacho Comisorio #005

Ejecutivo Prendario

Rad: 7600014003031201800622-00

Por ser procedente lo solicitado por el Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AUXILIESE Y DEVUELVASE

2°. **DECRETASE EL SECUESTRO** del Bien Mueble consistente: un vehículo clase automóvil, marca Nissan, Color Plata, Carrocería Sedan, Serie y Chasis 3N1BC1A51Z109095, modelo 2.012, Servicio Particular, Linea , de placas **RIY-126**.

3° Se designa como secuestre para la diligencia antes señalada a la señora **MARICELA CARABALI**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.913.132, quien se localiza en la Carrera 26N #D28-B-39 telefono4844452 celular 3206699129 de esta ciudad, tomado de la lista de auxiliares de la justicia.

4° Para la práctica de la diligencia antes decretada, se señala la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día Jueves (7) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2.019)

5°, Requierase al Dr. **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, apoderado actor, con el fin de que aporte en original el Certificado de Tradición del vehículo de placas **RIY-126**.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



Fdo

6
123

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE
SECRETARÍA

Estado No. 012 de hoy notifiqué el
auto anterior. 29 ENE 2019
Cali


La Secretaría



Santiago de Cali, 28 de enero del año 2019

RECIBIDO

Señores:

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
E. S.

FECHA:

HORA: 29 ENE 2019,

D.
FIRMA: Andrés R

Ref: Solicitud de comisión o subcomisión a la secretaria de gobierno de la ciudad de Santiago de Cali para secuestrar el vehículo de placas RIY126.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

Demandado: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.

Radicado: 11001-40-03-048-2013- 00834-00.

Juzgado de origen 48 civil municipal de Bogotá D.C., ahora juzgado 81 Civil de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

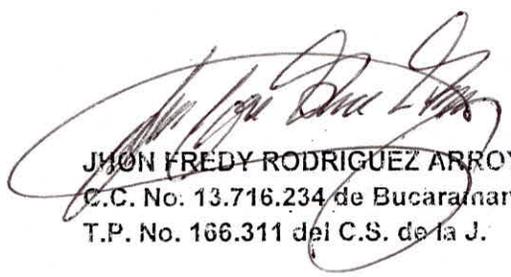
Rad: 2018/622 Cali

JHON FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.234 expedida en Bucaramanga (Santander), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 166.311 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo a la sustitución de poder que hace el Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.663 y T.P. No. 136.157 del H.C.S. de la J., solicito comedidamente se comisione o subcomisione a la secretaria de de gobierno de la ciudad de Santiago de Cali en aras de secuestrar el vehículo de placas RIY126 de propiedad del demandado el señor CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON, ubicado en la calle 13 E No. 69-53 de la ciudad de Santiago de Cali y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de conformidad con el despacho comisorio y al proceso de la referencia.

Notificaciones:

Recibiré las correspondientes notificaciones en la carrera 65 No. 5 -114 barrio limonar de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico consultoriojuridico.mg@hotmail.com.

Respetuosamente,



JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 166.311 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALI VALLE

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR
AUDIENCIA PÚBLICA No.0014

PROCESO: ----- DESPACHO COMISORIO No. 005 – JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROPUESTO POR: ----- BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADA JUDICIAL: Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA
CONTRA: ----- CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ
RADICACION: ----- 760014003031201800622-00

En Santiago de Cali Valle, Hoy Jueves Siete (7) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2.019) siendo las Nueve (9:00) de la mañana, fecha y hora señalada mediante Auto Interlocutorio No. 0098 calendado el 25 de Enero de 2019, la suscrita Juez en Asocio de su secretario se constituye en Audiencia Pública a fin de practicar la diligencia de Secuestro de un vehículo automotor. El cual se encuentra distinguido con la placa No. **RIY-126**. Proceso Ejecutivo prendario propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ, adelantado por el JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Se deja constancia que NO compareció el apoderado Judicial de la parte actora, Dr. JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.716.234 y T.P. 166.311 del C.S.J. Siendo las Nueve y Diez (9:10) de la mañana, se cierra la presente acta.

Se le concede a la parte demandante y su apoderado judicial un término de tres (3) días para que justifique su inasistencia, de conformidad con el Art. 372 Numeral 3 Inciso Tercero del C.G.P.

La Juez,


CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

JUEZ
CALI-VALLE

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

SECRETARÍA
CALI-VALLE

9
126.

Santiago de Cali, 08 de febrero del año 2019

FECHA: 12 FEB 2019

HORA: _____

Señores:

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Andrés R
E. S. D.

Ref: Solicitud de comisión o subcomisión a la secretaría de gobierno de la ciudad de Santiago de Cali para secuestrar el vehículo de placas RIY126.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

Demandado: CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.

Radicado: RADICADO ORIGEN 11001-40-03-048-2013- 00834-00.

Juzgado de origen 48 civil municipal de Bogotá D.C., ahora juzgado 81 Civil de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Radicado actual en el juzgado 31 civil municipal de Santiago de Cali 2018-622.

JHON FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.234 expedida en Bucaramanga (Santander), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 166.311 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo a la sustitución de poder que hace el Doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.663 y T.P. No. 136.157 del H.C.S. de la J., **solicito comedidamente se me excuse por no poder asistir a la diligencia calendada para el 07 de febrero del año 2019 a las 9 am de la mañana, ya que yo había radicado un oficio para subcomisionar de fecha de radicado 29 de enero del año 2019; donde solicite se subcomisionada a la secretaría de gobierno de acuerdo al artículo 40 del C.G. del P. y con base en el despacho comisorio No. 005 del juzgado 81 Civil Municipal donde faculto subcomisionar y ese día me encontraba indispuesto o enfermo y si usted señor (a) lo requiere lo podre probar.**

En aras de secuestrar el vehículo de placas **RIY126** de propiedad del demandado el señor **CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON**, ubicado en la calle 13 E No. 69-53 de la ciudad de Santiago de Cali y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de conformidad con el despacho comisorio y al proceso de la referencia.

Notificaciones:

Recibiré las correspondientes notificaciones en la carrera 65 No. 5 -114 barrio limonar de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico consultoriojuridico.mg@hotmail.com.

Respetuosamente,


JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 166.311 del C.S. de la J.

10
127

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente Despacho comisorio #005 procedente del Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., y del memorial obrante a folio 9 donde solicitan secuestro del vehículo de placas RIY-126. Sírvase proveer.

Cali, 14 de Febrero de 2.019


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL:

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 0197
Despacho Comisorio #005
Ejecutivo Prendario
Rad: 7600014003031201800622-00

Entra el despacho para decidir sobre el presente Despacho Comisorio procedente del Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C, y del memorial obrante a folio 9, donde el apoderado judicial se excusa de la no asistencia a la diligencia y solicita el Secuestro del Vehículo de placa RIY-126.

En consecuencia de lo anterior, se reprogramará de Oficio la diligencia de secuestro, conforme a la comisión emanada del Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AUXILIESE Y DEVUELVASE

2°. **DECRETASE EL SECUESTRO** del Bien Mueble consistente: un vehículo clase automóvil, marca Nissan, Color Plata, Carrocería Sedan, Serie y Chasis 3N1BC1AS1Z109095, modelo 2.012, Servicio Particular, Linea , de placas **RIY-126**.

3° Designar como secuestre para la diligencia antes señalada al señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.041.380, quien se localiza en la **CARRERA 4 #12-41 EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR OFICINA 1113** Celular 3162962590, tomado de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le comunicará dicho nombramiento.

4° Para la práctica de la diligencia antes decretada, se señala la hora de las Diez (10:00) de la mañana del día **Miércoles (27) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2.019)**

NOTIFIQUESE.

La Juez,


CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE
SECRETARÍA

Estado No. 025 de hoy notifiqué el

auto anterior. 18 FEB 2019

Cali _____



La Secretaría



11
128

REMISIÓN:

En la fecha, Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil diecinueve (2.019). Dando cumplimiento al numeral 1º del Auto Interlocutorio No. 0098 del 25 de Enero de 2019; remito las presentes diligencias - Despacho Comisorio No. 005, al Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., debidamente diligenciado. Consta de un cuaderno principal con 12 folios. Queda anotada su salida.


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario





RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA

Santiago de Cali, Marzo 29 de 2019.

OFICIO No. 0806

Señores:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Despacho Comisorio No. 005
Proceso: Ejecutivo Prendario
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: CARLOS ENRIQUE PONDE DE LEÓN GUTIERREZ
Radicación: 110014003048-2013-00834-00-00

Comendidamente adjunto al presente y conforme se ordenó en el numeral 1° del Auto Interlocutorio No. 0098 del 25 de Enero de 2019, el Despacho Comisorio No. 005 debidamente diligenciado.

Se envía un (1) cuaderno con 12 folios.

Cordialmente,


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



Dec.-

12
129



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA

13

130

Santiago de Cali, Marzo 29 de 2019.

OFICIO No. 0806

Señores:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Despacho Comisorio No. 005
Proceso: Ejecutivo Prendario
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: CARLOS ENRIQUE PONDE DE LEÓN GUTIERREZ
Radicación: 110014003048-2013-00834-00-00

Comendidamente adjunto al presente y conforme se ordenó en el numeral 1° del Auto Interlocutorio No. 0098 del 25 de Enero de 2019, el Despacho Comisorio No. 005 debidamente diligenciado.

Se envía un (1) cuaderno con 12 folios.

Cordialmente,


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



Dec.-

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
13030 500719 001301

7
10
11
12

Handwritten notes and signatures in the top left corner.



Faint, illegible text centered at the top of the page.

Faint text line below the top section.



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Bogotá D.C.

En la fecha **-7 MAY 2019** se agrega al

expediente al anterior...
...en folios...
...de los interstados...
...de los interstados...
...de los interstados...

Faint, illegible text lines below the central text block.

Faint text line in the lower middle section.

Faint, illegible text lines in the lower section.

Faint, illegible text and possibly a signature or stamp in the bottom section.

15

132

2013-834 APORTE EVALUO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 09/06/2021 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

CamScanner 06-09-2021 12.36.pdf;

JUZGADO: 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: 2013-834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ENRIQUE PONCE DE LEON

JUZGADO DE ORIGEN: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÀ, D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
36227 17-JUN-21 15:12
36227 17-JUN-21 15:12

Orig 480m

ANGÉLICA LUGO	Juiper
F	(5)
U	Letra
RADICADO	
4202-284-5	



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,

16
133



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1996. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1996.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del Impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el párrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"*.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

134
H



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

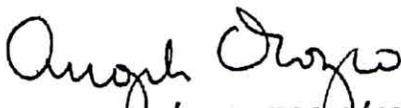
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Calcedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES P

AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD (6)		AÑO MODELO (7)																		
						TONELAJE	PASAJEROS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
								Anterior																		
2471	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA B17 EXCLUSIVE TP	1798	0	0	3790	3950	4580	5010	5500	5780	6130	6690	7120	7550	8040	8670	9380	11150	11860	12490	13290	15120	163
2098	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA MEC DH	1600	0	0	3420	3930	4280	4700	5220	5710	5800	6070	6670	7090	7700	8380	9070	9500	9840	10260	10870	11380	136
23831	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA SLX	1600	0	0	3420	3930	4280	4700	5220	5710	5800	6070	6670	7090	7700	8380	9070	9500	9840	10260	10870	11380	136
2514	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	STANZA GXE 4P AT	2389	0	0	3030	3220	3400	3560	3730	3900	4310	4470	4550	4720	4800	4970	5050	5460	5710	5960	6380	6690	75
26030	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SUNNY (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2590	2750	3010	3130	3220	3470	3650	3810	4070	4390	4640	4880	5110	5360	5600	5850	6250	6580	73
2515	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SUNNY 1.6 LX AT	1598	0	0	2790	2970	3220	3400	3470	3730	3900	4070	4390	4720	4990	5220	5500	5710	5960	6250	6690	7030	75
2516	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SUNNY 1.6 LX MT	1598	0	0	2750	2930	3130	3310	3400	3650	3810	3980	4310	4640	4900	5110	5360	5600	5850	6140	6580	6900	71
27486	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TAYALDFY10SWA	1600	0	0	5840	5930	6260	6670	7070	7550	8040	8610	9190	9660	10330	10970	11700	12430	13240	14140	15040	16010	17
2517	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TEANA 3.5 V6 TP	3498	0	0	12740	13310	14330	15510	16700	18060	19410	21030	22640	24410	26360	28400	30600	32890	35430	38060	40940	43910	47
21701	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA 1.6 Milo Sedan	1598	0	0	3900	4280	4620	4880	5220	5530	6160	6750	7180	7870	8650	9330	10010	10940	11890	12910	14030	15390	17
22110	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	1598	0	0	3900	4280	4620	4880	5220	5530	6160	6750	7180	7870	8650	9320	10010	10940	11880	12910	14030	15390	17
24493	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	1797	0	0	5700	5940	6360	6870	7460	8050	9160	9580	9840	10340	10680	11110	11530	12380	13310	14330	15600	16960	2
26031	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	460	800	890	1170	1510	1770	2230	2710	3280	4050	4930	6090	7530	7590	9270	11440	13600	15100	1
26036	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	950	1770	2000	2470	2930	3400	4050	4400	4780	5750	6830	8060	8550	10200	12110	14440	16520	17750	1
2521	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB ACENTA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1
2522	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB EMOTION AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1
2523	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB EMOTION MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1
2518	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB PREMIUM AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1
2519	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB PREMIUM MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1
2520	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB TEKNA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1
2524	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1
2534	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD COMFORT AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17020	1
2535	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD COMFORT MT	1797	0	0	4560	4710	5140	5560	5970	6600	7160	7720	8360	8990	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1
2530	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD EMOTION AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1
2531	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD EMOTION MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1
2526	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIO AT	1797	0	0	2000	2430	2770	3200	3550	4060	4500	5190	5980	6750	7700	8740	10040	11510	12990	14540	15840	17050	1
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIO MT	1598	0	0	460	800	890	1170	1510	1770	2230	2710	3280	4050	4930	6090	7530	7590	9270	11440	13600	15100	1
2527	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIO MT	1797	0	0	860	1650	1880	2360	2710	3170	3760	4130	4490	5370	6450	7620	8050	9610	11440	13430	15520	16700	1
2527	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIO MT	1797	0	0	860	1650	1880	2360	2710	3170	3760	4130	4490	5370	6450	7620	8050	9610	11440	13430	15520	16700	1
2527	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIO MT	1797	0	0	860	1650	1880	2360	2710	3170	3760	4130	4490	5370	6450	7620	8050	9610	11440	13430	15520	16700	1
2527	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIO MT	1797	0	0	860	1650	1880	2360	2710	3170	3760	4130	4490	5370	6450	7620	8050	9610	11440	13430	15520	16700	1
2525	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD PREMIUM AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1
2525	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD PREMIUM AT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1
2529	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD PREMIUM MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4560	4980	5360	5800	6470	6880	7470	8130	8800	9450	10200	11200	12200	13300	14370	15470	16630	19330
26032	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	1140	2000	2360	2710	3170	3760	4470	5180	5580	6060	7130	8400	9870	11630	12200	14370	17050	19330	1
2538	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA ADVANCE AT	1598	0	0	4370	4850	5280	5800	6490	7010	7360	7960	8740	9610	10560	11600	12550	14110	15490	16790	18530	20250	
2539	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA ADVANCE MT	1598	0	0	2760	3200	3550	4060	4500	5190	5800	6490	7360	8310	9350	10480	11860	13330	15060	16530	18180	19830	
2537	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA SENSE AT	1598	0	0	1140	2000	2360	2710	3300	3880	4470	5300	6240	7330	8500	10070	11920	12460	14630	17400	20250	1	
2543	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA SENSE MT	1598	0	0	4280	4760	5280	5710	6310	6840	7190	7790	8570	9440	10300	11340	12380	13850	15150	16530	18180	19830	
33626	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OAKLAND	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1300	0	0	1150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
32377	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OLDSMOBILE	CUTLASS	3400	0	0	4900	5060	5410	5750	6020	6440	6900	7330	7770	8290	8820	9340	10040	10730	11260	12130	12820	13700	
30075	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OLDSMOBILE	DELTA 88	3800	0	0	5470	5600	5930	6330	6670	7150	7630	8120	8610	9190	9750	10400	11140	11860	12510	13410	14220	1511	
22130																										



La movilidad
es de todos

Mintransporte



136
H

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

Jhon jairo sanguino vega

79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de junio de 2021 a las 08:59 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN
Línea:	TIIDA
Cilindraje:	1797
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$15.600.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señora
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ENRIQUE PONCE DE LEON
JUZGADO DE ORIGEN: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

PLACA: RIY-126
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: TIDDA
COLOR: PLATA

MODELO: 2012
CARROCERIA: SEDAN
MARCA: NISSAN
MOTOR: MR18721718H
CILINDRAJE: 1797

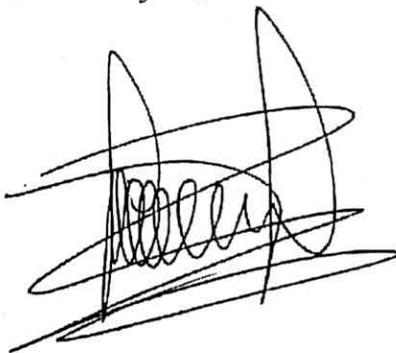
CONCEPTO	VALOR
Avaluó conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.	\$15.600.000.00
TOTAL AVALUO	\$15.600.000.00

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN DEFENSA DEL DESPACHO

02

24 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



24-6
Despachado
137

2013-834 APORTE EVALUO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 10:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

CamScanner 06-09-2021 12.36 (1).pdf;

JUZGADO: 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: 2013-8347

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ENRIQUE PONCE DE LEON

JUZGADO DE ORIGEN: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

67992 22-JUN-'21 12:45

JO48

Rau ST
OF. EJEC. CIVIL MPAL. JETM.
67992 22-JUN-'21 12:45
4330-165-005

21
130

Señora
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ENRIQUE PONCE DE LEON
JUZGADO DE ORIGEN: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

PLACA: RIY-126
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: TIDDA
COLOR: PLATA

MODELO: 2012
CARROCERIA: SEDAN
MARCA: NISSAN
MOTOR: MR18721718H
CILINDRAJE: 1797

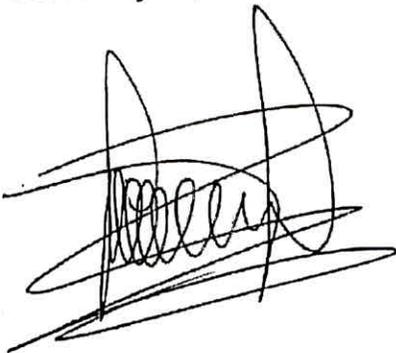
CONCEPTO	VALOR
Avaluó conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.	\$15.600.000.00
TOTAL AVALUO	\$15.600.000.00

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Jhon jairo sanguino vega
79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de junio de 2021 a las 08:59 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN
Línea:	TIIDA
Cilindraje:	1797
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$15.600.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,

22
139



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1996. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1996.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
está en todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"*.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

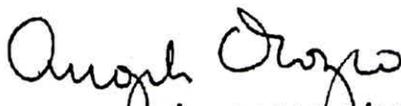
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Calcedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

TABLA 1.- BASE GRAVAYE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD (6)		AÑO MODELO (7)																			
						TONELAJE	PASAJEROS	1996	1997	1998	1999	2000	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014		
2471	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA B17 EXCLUSIVE TP	1798	0	0	3790	3950	4580	5010	5500	5780	6130	6690	7120	7550	8040	8670	9380	11150	11860	12490	13290	15120	163	
2098	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA MEC DH	1600	0	0	3420	3930	4280	4700	5220	5710	5800	6070	6670	7090	7700	8380	9070	9500	9840	10260	10870	11380	130	
23831	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA SLX	1600	0	0	3420	3930	4280	4700	5220	5710	5800	6070	6670	7090	7700	8380	9070	9500	9840	10260	10870	11380	130	
2514	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	STANZA GXE 4P AT	2389	0	0	3030	3220	3400	3560	3730	3900	4310	4470	4550	4720	4800	4970	5050	5460	5710	5960	6380	6690	75	
26030	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SUNNY (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2590	2750	3010	3130	3220	3470	3650	3810	4070	4390	4640	4880	5110	5360	5600	5850	6260	6580	75	
2515	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SUNNY 1.6 LX AT	1598	0	0	2790	2970	3220	3400	3470	3730	3900	4070	4390	4720	4990	5220	5500	5710	5960	6250	6690	7030	75	
2516	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	SUNNY 1.6 LX MT	1598	0	0	2750	2930	3130	3310	3400	3650	3810	3980	4310	4640	4900	5110	5360	5600	5850	6140	6580	6900	71	
27486	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TAYALDFY10SWA	1600	0	0	5840	5930	6260	6670	7070	7550	8040	8610	9190	9660	10330	10970	11700	12430	13240	14140	15040	16010	17	
2517	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TEANA 3.5 V6 TP	3498	0	0	12740	13310	14330	15510	16700	18060	19410	21030	22640	24410	26360	28400	30600	32890	35430	38060	40940	43910	47	
21701	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA 1.6 Miio Sedan	1598	0	0	3900	4280	4620	4880	5220	5530	6160	6750	7180	7870	8650	9330	10010	10940	11890	12910	14030	15390	17	
22110	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	1598	0	0	3900	4280	4620	4880	5220	5530	6160	6750	7180	7870	8650	9320	10010	10940	11880	12910	14030	15390	17	
24493	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	1797	0	0	5700	5940	6360	6870	7460	8050	9160	9580	9840	10340	10680	11110	11530	12380	13310	14330	15600	16960	2	
26031	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	460	800	890	1170	1510	1770	2230	2710	3280	4050	4930	6090	7530	7590	9270	11440	14440	16520	17750	1
26036	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	950	1770	2000	2470	2930	3400	4050	4400	4780	5750	6830	8060	8550	10200	12110	14440	16520	17750	1	
2521	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB ACENTA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2522	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB EMOTION AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1	
2523	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB EMOTION MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2518	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB EMOTION AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1	
2519	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB PREMIUM MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2520	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB TEKNA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2524	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA HB VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2524	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD COMFORT AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17020	1	
2534	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD COMFORT MT	1797	0	0	4560	4710	5140	5560	5970	6600	7160	7720	8360	8990	9790	10500	11530	12490	13530	14550	15840	17020	1	
2535	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD COMFORT MT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1	
2530	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD EMOTION AT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2531	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD EMOTION MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2526	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIIO AT	1797	0	0	2000	2430	2770	3200	3550	4060	4500	5190	5980	6750	7700	8740	10040	11510	12990	14540	15840	17050	1	
2527	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIIO MT	1598	0	0	460	800	890	1170	1510	1770	2230	2710	3280	4050	4930	6090	7530	7590	9270	11440	14440	16520	17750	1
2533	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIIO MT	1797	0	0	860	1650	1880	2360	2710	3170	3760	4130	4490	5370	6450	7620	8050	9610	11430	13590	15580	16700	1	
2527	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD MIIO MT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6580	7190	7700	8400	9000	9780	10560	11600	12550	13500	14540	15840	17050	1	
2525	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD PREMIUM AT	1797	0	0	4370	4760	5190	5540	5980	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2529	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD PREMIUM MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	1797	0	0	4280	4680	5110	5450	5890	6490	7010	7610	8230	8830	9610	10300	11340	12290	13330	14280	15580	16700	1	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA SD VISIA MT	17																						

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 SET. 2021

PROCESO 482013 - 00834 -00

Previo a correr traslado del avalúo del vehículo automotor objeto de cautelas presentado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se requiere a dicho extremo para que allegue copia del acta por el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro por el juzgado comisionado 31 Civil Municipal de Santiago de Cali el 27 de marzo de 2019, según comprobante de Remisión calendado 29 de marzo siguiente y el oficio No. 0806 de la misma data (fls. 128 y 129), toda vez que de la documental remitida por el referido comisionado, dicha acta no se halló.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 7 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

2013-834 MEMORIAL SOLICITUD DE APREHENSIÓN

Jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Lun 06/09/2021 15:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

147

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Carlos Ponce de Leon.pdf;

JUZGADO: 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: 2013-834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ENRIQUE PONCE DE LEON

JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONDE DE LEON GUTIERREZ

JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho con el objeto de informar al despacho que el vehiculo objeto de cautela y de placas RIY-126, en la actualidad tiene SOAT y REVISION TECNOMECHANICA vigente, situacion que contraria el orden legal establecido en el C. G del P., maxime cuando dicho rodante deberia estar a disposicion de este despacho judicial en el parqueadero donde fue puesto a disposicion por autoridad competente.

Para sorpresa de este apoderado y de las partes, pues el señor demandado se ha presentado en mi despacho profesional y ha manifestado que con la placa de dicho rodante le han impuesto multas de transito, mas especificamente fotomulta, en la Dorada (Caldas) y en la ciudad de Cali (Valle), lo que sin lugar a dudas prueba que dicho automotor esta siendo usado por terceros ajenos al proceso.

Sea este el momento de solicitar comedidamente al despacho teniendo en cuenta la probanza arrimada se decrete la APREHENSION inmedita del vehiculo cauteado, para lo cual ruego al despacho y teniendo en cuenta los inconvenientes presentados el mismo sea entregado para su custodia a este cesionario, para lo cual dispongo de parqueadero ubicado en la carrera 10 No. 15-39 Parqueaderos del 9 al 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del señor Juez, atentamente,

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

44696 16-SEP-'21 10:02

44696 16-SEP-'21 10:02

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

Teléfono: 310 697 9809

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

GENERA LUGO	Juarez
F	05
U	10/21
RADICADO	
7302-52-5	

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

RIY126

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10001850134

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

NISSAN

LÍNEA:

TIIDA

195

MODELO:

2012

COLOR:

PLATA

NÚMERO DE SERIE:

3N1BC1AS1ZK109095

NÚMERO DE MOTOR:

MR18-721728H

NÚMERO DE CHASIS:

3N1BC1AS1ZK109095

NÚMERO DE VIN:

3N1BC1AS1ZK109095

CILINDRAJE:

1797

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **11/05/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha Inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
81684790	13/08/2021	14/08/2021	13/08/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	VIGENTE
14038300002910	12/08/2020	13/08/2020	12/08/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
76445220	12/08/2019	13/08/2019	12/08/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
39711653	06/08/2018	07/08/2018	06/08/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
4855768	27/06/2017	10/07/2017	09/07/2018	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	22/09/2020	22/09/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	SI	149035064	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	26/09/2019	26/09/2020	CDA AJUSTEV S.A.	NO	143544895	SI	

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA explde RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	13/06/2018	13/06/2019	CDA AJUSTEV S.A.	NO	136385913	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	10/05/2017	10/05/2018	CDA AJUSTEV S.A.	NO	130616449	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
144391925	22/09/2020	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS
131820544	26/09/2019	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.
113672586	13/06/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.
101863322	29/07/2017	REGISTRADA	Trámite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
98964365	10/05/2017	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.

Información Blíndaje

Certificado de revisión de la DIJIN

107

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

24 SEP 2021

24-9.
148

1100140030-48-2013-00834-00 MEMORIAL SOLICITUD APREHENSION

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 03/11/2021 10:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ENRIQUE PONCE DE LEON

JUZGADO DE ORIGEN: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

03521 8-NOV-'21 16:35

03521 8-NOV-'21 16:35

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch:</i>
F	<u>5</u>
U	<u>Despacho</u>
RADCADO	
<u>0456 - 14 - 5</u>	

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONDE DE LEON GUTIERREZ
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concuro ante su despacho con el objeto de informar al despacho que el vehiculo objeto de cautela y de placas RIY-126, en la actualidad tiene SOAT y REVISION TECNOMECANICA vigente, situacion que contraria el orden legal establecido en el C. G del P., maxime cuando dicho rodante debería estar a disposicion de este despacho judicial en el parqueadero donde fue puesto a disposicion por autoridad competente.

Para sorpresa de este apoderado y de las partes, pues el señor demandado se ha presentado en mi despacho profesional y ha manifestado que con la placa de dicho rodante le han impuesto multas de transito, mas especificamente fotomulta, en la Dorada (Caldas) y en la ciudad de Cali (Valle), lo que sin lugar a dudas prueba que dicho automotor esta siendo usado por terceros ajenos al proceso.

Sea este el momento de solicitar comedidamente al despacho teniendo en cuenta la probanza arriada se decrete la APREHENSION inmedita del vehiculo cauteado, para lo cual ruego al despacho y teniendo en cuenta los inconvenientes presentados el mismo sea entregado para su custodia a este cesionario, para lo cual dispongo de parqueadero ubicado en la carrera 10 No. 15-39 Parqueaderos del 9 al 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
Teléfono: 310 697 9809
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

RIY126

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10001850134

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

NISSAN

LÍNEA:

TIIDA

MODELO:

2012

COLOR:

PLATA

NÚMERO DE SERIE:

3N1BC1AS1ZK109095

NÚMERO DE MOTOR:

MR18-721728H

NÚMERO DE CHASIS:

3N1BC1AS1ZK109095

NÚMERO DE VIN:

3N1BC1AS1ZK109095

CILINDRAJE:

1797

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **11/05/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha Inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
81684790	 13/08/2021	 14/08/2021	 13/08/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	 VIGENTE
14038300002910	 12/08/2020	 13/08/2020	 12/08/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
76445220	 12/08/2019	 13/08/2019	 12/08/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	 NO VIGENTE
39711653	 06/08/2018	 07/08/2018	 06/08/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
4855768	 27/06/2017	 10/07/2017	 09/07/2018	LIBERTY SEGUROS S.A.	 NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 22/09/2020	 22/09/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	SI	149035064	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 26/09/2019	 26/09/2020	CDA AJUSTEV S.A.	NO	143544895	SI	

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 13/06/2018	 13/06/2019	CDA AJUSTEV S.A.	NO	136385913	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 10/05/2017	 10/05/2018	CDA AJUSTEV S.A.	NO	130616449	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
144391925	 22/09/2020	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS
131820544	 26/09/2019	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.
113672586	 13/06/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.
101863322	 29/07/2017	REGISTRADA	Trámite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
98964365	 10/05/2017	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

📁 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

📁 Normalización y Saneamiento

📁 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

25 ENE 2022

PROCESO -048-2013 – 0834-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra a folio 144 del expediente junto con la documental siguiente, el despacho dispone:

1. DECRETAR la aprehensión del vehículo automotor de placas **RIY- 126** de propiedad del demandado **Carlos Enrique Ponce de León Gutiérrez**, líbrese oficio con destino a la **SIJIN** - Sección Automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el mencionado automotor. Oficina Civil Municipal proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. Se requiere al auxiliar de la justicia **JHON JERSON JORDAN VIVEROS¹**, en calidad de secuestre del vehículo objeto de cautelas ubicado en la Calle 13 E No. 69 – 53 de la ciudad de Cali - Valle, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del vehículo automotor placas **RIY- 126** dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Por último, **oficiése** al Juzgado 31 Civil Municipal de Santiago de Cali, para que remita el acta del diligenciamiento de secuestro dentro del Despacho Comisorio No. 0005 realizada el 27 de marzo de 2019 por esa sede judicial, como quiera que no fue enviada. Adjúntese copia de los folios 118, 127, 128 y 129 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 ENE 2022
Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

¹ Cfr. Fl. 127, numeral 3º, para efectos de notificaciones del secuestre.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222CC-2254

Bogotá 09 de febrero de 2022

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Prendario de Única Instancia No. **11001-40-03-048-2013-00834-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ C.C 19374412 (Juzgado de Origen 48º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No RIY-126**, denunciado como de propiedad de la parte demandada CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ C.C 19374412.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Líbrese la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el mencionado automotor.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MÓNICA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

15

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222CC-2254

Bogotá 09 de febrero de 2022

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Prendario de Única Instancia No. **11001-40-03-048-2013-00834-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ C.C 19374412 (Juzgado de Origen 48º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No RIY-126**, denunciado como de propiedad de la parte demandada CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ C.C 19374412.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Líbrese la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el mencionado automotor.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 48-2013-834 JUZ 5 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 10:10

Para: jhonsanguinov@hotmail.com <jhonsanguinov@hotmail.com>; MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-RADIC <mebog.sijin-radic@policia.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. OOECM-0222CC-2254 ordenado en auto del 25 de enero de 2022 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
JHON JERSON JORDAN VIVEROS
CARRERA 4 No. 12-41 EDIFICIO CENTRO DE SEGUROS BOLIVAR OF. 1113
CELULAR: 3162962590
CALI-VALLE DEL CAUCA

TELEGRAMA No. TOECM-0222CC-64

24 FEB 2022

757
REF: PROCESO EJECUTIVO DE PRENDARIO DE ÚNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-048-2013-00834-00
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 CONTRA CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON
GUTIERREZ C.C 19374412 (JUZGADO DE ORIGEN 48º CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN SU CALIDAD DE SEQUESTRE DEL
VEHICULO OBJETO DE CAUTELAS UBICADO EN LA CALLE 13 E No. 69 -53 DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION
DEL PRESENTE PROVEIDO RINDA INFORME DETALLADO DE LA GESTION REALIZADA CON OCASIÓN DEL
AUTOR PLACAS RIY-126 DEJADO BAJO SU ADMINISTRACION, SO PENA DE LAS

DAD.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

158

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15.No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222CC-2255

Bogotá 09 de febrero de 2022

Señores:

JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali- Valle del Cauca

REF: Proceso Ejecutivo de Prendario de Única Instancia No. **11001-40-03-048-2013-00834-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ C.C 19374412 (Juzgado de Origen 48° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que remita el acta de diligenciamiento de secuestro dentro del despacho comisorio No. 0005 realizada el 27 de marzo de 2019 por esa sede Judicial, como quiera que no fue enviada

Se anexa copia de los folios 118,127,128 y 129 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222CC-2255

Bogotá 09 de febrero de 2022

Señores:

JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali- Valle del Cauca

REF: Proceso Ejecutivo de Prendario de Única Instancia No. **11001-40-03-048-2013-00834-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CARLOS ENRIQUE PONCE DE LEON GUTIERREZ C.C 19374412 (Juzgado de Origen 48° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que remita el acta de diligenciamiento de secuestro dentro del despacho comisorio No. 0005 realizada el 27 de marzo de 2019 por esa sede Judicial, como quiera que no fue enviada

Se anexa copia de los folios 118,127,128 y 129 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

160

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:19
Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 222-2255
Datos adjuntos: 2255-j31cmcali.pdf



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 222-2255 ordenado dentro del proceso N° 048-2013-00834 que cursa en el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,***

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c

O

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
---	--

William Alfonso Leiva Romero

161

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:19
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 222-2255

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 31 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 222-2255



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 22...

20-1
162

1100140030-48-2013-00834-00 MEMORIAL SOLICITUD APREHENSION

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 15/12/2021 9:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ENRIQUE PONCE DE LEON

JUZGADO DE ORIGEN: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

36064 31-JAN-22 10:58
SF Nofakao

36064 31-JAN-22 10:58
oficios.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
293-09-5

S PD

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

163

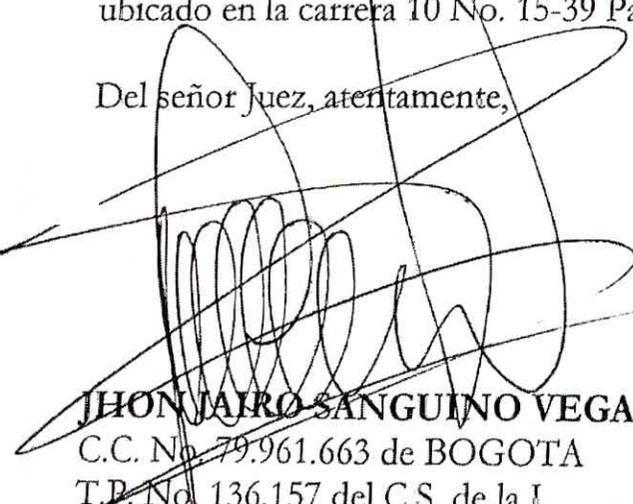
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-834
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PONDE DE LEON GUTIERREZ
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho con el objeto de informar al despacho que el vehículo objeto de cautela y de placas RIY-126, en la actualidad tiene SOAT y REVISION TECNOMECANICA vigente, situación que contraria el orden legal establecido en el C. G del P., maxime cuando dicho rodante debería estar a disposición de este despacho judicial en el parqueadero donde fue puesto a disposición por autoridad competente.

Para sorpresa de este apoderado y de las partes, pues el señor demandado se ha presentado en mi despacho profesional y ha manifestado que con la placa de dicho rodante le han impuesto multas de tránsito, mas específicamente fotomulta, en la Dorada (Caldas) y en la ciudad de Cali (Valle), lo que sin lugar a dudas prueba que dicho automotor esta siendo usado por terceros ajenos al proceso.

Sea este el momento de solicitar comedidamente al despacho teniendo en cuenta la probanza arrojada se decrete la APREHENSION inmedita del vehículo cauteado, para lo cual ruego al despacho y teniendo en cuenta los inconvenientes presentados el mismo sea entregado para su custodia a este cesionario, para lo cual dispongo de parqueadero ubicado en la carrera 10 No. 15-39 Parqueaderos del 9 al 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

Teléfono: 310 697 9809

Email: jhonsanguinov@hotmail.com



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

RIY126

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10001850134

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

NISSAN

LÍNEA:

TIIDA

MODELO:

2012

COLOR:

PLATA

NÚMERO DE SERIE:

3N1BC1AS1ZK109095

NÚMERO DE MOTOR:

MR18-721728H

NÚMERO DE CHASIS:

3N1BC1AS1ZK109095

NÚMERO DE VIN:

3N1BC1AS1ZK109095

CILINDRAJE:

1797

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **11/05/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

164

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

165

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha Inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
81684790	13/08/2021	14/08/2021	13/08/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	VIGENTE
14038300002910	12/08/2020	13/08/2020	12/08/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
76445220	12/08/2019	13/08/2019	12/08/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
39711653	06/08/2018	07/08/2018	06/08/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
4855768	27/06/2017	10/07/2017	09/07/2018	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	22/09/2020	22/09/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	SI	149035064	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	26/09/2019	26/09/2020	CDA AJUSTEV S.A.	NO	143544895	SI	

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA explide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	13/06/2018	13/06/2019	CDA AJUSTEV S.A.	NO	136385913	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	10/05/2017	10/05/2018	CDA AJUSTEV S.A.	NO	130616449	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
144391925	22/09/2020	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS
131820544	26/09/2019	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.
113672586	13/06/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.
101863322	29/07/2017	REGISTRADA	Trámite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
98964365	10/05/2017	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

166

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

📁 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

📁 Normalización y Saneamiento

📁 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **- 1 MAR 2022** Se agrega al ^①

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,

Secretario(a)

Resuelto F. 153

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 163

FECHA: 19/08/22